Sesion 6.ª estraordinaria en 30 de Octubre de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Presidente se acuerda devolver ciertos documentos privados.—El señor Gazitúa recomienda a la Comision de Guerra i Marina que estudie preferentemente el mensaje del Ejecutivo relativo a proteccion a la Marina Mercante Nacional.—A peticion del señor Jordan, el señor Mac-Iver (Ministro del Interior) promete recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria de un proyecto referente a division de la jurisdiccion de los juzgados de Caupolican.—El señor Videla promueve un incidente sobre la situacion creada a la Municipalidad de los Andes con motivo de la falta de recursos para satisfacer los servicios locales.—Contesta el señor Ministro del Interior i hacen uso de la palabra sobre análoga materia diversos señores Diputados.—A peticion del señor Ossa el señor Mac-Iver (Ministro del Interior) promete recabar la inclusion en la convocatoria del proyecto que tiende a dar aplicacion al artículo 54 de la lei de municipalidades.—El señor Silva Cruz llama la atencion del señor Ministro del Interior sobre ciertos documentos que vienen haciéndose contra la conducta del Gobernador de Collipulli.—Contesta el señor Ministro.—Se aprueban diversos suplementos al presupuesto de Colonizacion i Guerra.—Se pone en discusion jeneral el proyecto de reforma de la lei de municipalidades.—Usa de la palabra el señor Errázuriz don Javier, quien queda con ella.

DOCUMENTOS

Oficio de S. E. el Presidente de la República, en el que comunica que ha aceptado la renuncia hecha por el señor Errázuriz don Federico del cargo de Ministro de Estado en el Departamento de Justicia e Instruccion Pública.

Dos id. de las municipalidades de Santa Luisa i de Aguada con que remiten los presupuestos de entradas i gastos de sus respectivas comunas.

Id. de la Municipalidad de Caleta Buena en la que pide se dicte una lei para ceder a la comuna de esa Municipalidad la parte que le corresponda como contribucion sobre la propiedad salitrera.

Informe en minoría de la Comision de Hacienda sobre reforma de la lei de conversion.

Se lee i aprueba el acta siguiente:

«Sesion 5.ª estraordinaria en 27 de octubre de 1894.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustin
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Cárlos
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Concha S., Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corvalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Foliú, Daniel
Ferrada, Manuel Francisco
Fisher, Enrique
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
Irárrázaval, Cárlos
Ibáñez, Maximiliano
Jordan Luis
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mathieu, Beltran
Matte, Claudio
Matte Pérez, Ricardo
Meza Fernández, Francisco
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleitead o, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquin
Robinet, Carlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdés Cuevas, J. Florencio
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eliodoro

i el señor Ministro de Industria i Obras Públicas i el Pro-secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De dos mensajes del Presidente de la República:

Con el primero remite el proyecto de lei que autoriza por dieziocho meses el cobro de las contribuciones; i

Con el segundo remite tambien un proyecto de lei referente a la marina mercante nacional.

Pasaron el primero a la Comision de Hacienda i el segundo a la de Guerra i Marina.

2.° De un oficio con que el Ministro de Justicia remite los antecedentes del decreto que separó a don Agustin Bravo Cisternas del cargo de secretario del primer Juzgado del Crímen de Valparaiso.

En Secretaría a disposicion de los señores Senadores.

3.° De una solictud de vecinos del departamento de Castro en la que piden se crée una plaza de visitador ausiliar de escuelas para dicho departamento.

Pasó a la Comision de Educacion.

Entrando en la órden del dia se puso en discusion el informe de la Comision de Hacienda, desfavorable a la solicitud en que la Compañía del Ferrocarril Urbano de Iquique pide devolucion de cierta suma de pesos paga la por derechos de internacion de materiales introducidos para la construccion del ferrocarril, i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito.

Se puso en discusion i se aprobó tambien sin debate i por asentimiento tácito, el informe de la Comision de Hacienda adverso a la solicitud de los señores Gleisner i C.ª en la que piden liberacion de derechos de internacion para la maquinaria i demas materiales importados para la refinería de azúcar en Penco.

Se puso en discusion jeneral el proyecto de la Comision de Gobierno recaido en la solicitud de don Santiago A. Ossa, en que pide permiso i otras concesiones para construir un ferrocarril eléctrico desde los Bajos de Mena al Mercado Central de Santiago i a San Bernardo.

El señor Gazitúa hizo indicacion para que el proyecto pasara de nuevo a Comision.

El señor Robinet hizo indicacion para que el proyecto pasara a Comision despues de ser aprobado en jeneral.

Se suscitó un debate en que tomaron parte los señores Jordan, Walker Martínez, Mathieu, Prieto (Ministro de Industria i Obras Públicas) i Corvalan.

La indicacion del señor Gazitúa se dió por retirada a peticion de su autor.

Cerrado el debate se puso en votacion el proyecto i fué aprobado en jeneral por 26 votos contra 13.

La indicacion del señor Robinet lo fué tambien por 25 votos contra 16.

Se levantó la sesion a las 5 hs. 10 ms. P. M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 29 de octubre de 1894.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha he tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia e Instruccion Pública don Federico Errázuriz.

Dios guarde a V. E.—Jorje Montt.—*Enrique Mac-Iver.*»

2.° Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 19 de octubre de 1894.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesion de 15 del actual, ha tenido a bien elejir para su vice-Presidente al señor don Fernando Lazcano i para su Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—Agustin Edwards.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

3.° De los siguientes oficios:

«Santa Luisa, 20 de octubre de 1894.—En cumplimiento al artículo 54 de la lei orgánica de municipalidades, tengo el honor de acompañar a V. E. el presupuesto para los ocho meses del presente año, aprobado por la Ilustre Municipalidad de Santa Luisa en sesion de 16 de agosto i por la asamblea de electores de 26 del mismo mes.

Dios guarde a V. E.—*Pedro Aracena*, 2.° alcalde. —*J. S. Guerra S.*, secretario.»

«Soberano Congreso:

La I. Municipalidad de la comuna de Aguada, en sesion de 19 de agosto del presente año, acordó solicitar del Soberano Congreso la derogacion del impuesto personal ordenado por la misma lei de municipalidades.

Como representante constitucional de esta corporacion, elevo este acuerdo al Soberano Congreso para su consideracion.

Es gracia i justicia.—*D. B. Contreras*, 2.° alcalde. —*J. Bustamante*, secretario municipal.»

«Caleta Buena, octubre de 1894.—Como segun lo determina la lei de 22 de diciembre de 1891 en el último acápite del artículo 52, cree el infrascrito que V. E. podria interesarse por que se diese a la comuna de Caleta Buena la parte que le corresponda como contribucion sobre la propiedad salitrera.

Quizas el Soberano Congreso podria desde luego dictar la lei especial de que habla el citado artículo, en vista que esta comuna cuenta con escasas rentas en relacion con los diversos servicios que ha implantado.

Por otra parte, la subvencion de que habla el inciso 4.° del artículo 34 de la lei citada, aun no se ha podido obtener por no haberse acordado todavía se efectúe el pago respectivo.

Igualmente hemos suplicado se nos concedan todos los terrenos fiscales que estén en el recinto urbano de la poblacion del Alto i Bajo de Caleta Buena i esperamos la lei que determine este, tanto para los terrenos que el Fisco ha arrendado a particulares, como los demas terrenos baldíos; pues la comuna no tiene ningun terreno para construir edificios para oficinas municipales.

Por todos estos motivos, cábeme la honra de pedir a V. E. se digne, si lo cree conveniente, solicitar del Soberano Congreso las leyes necesarias para obtener lo que desea la comuna de Caleta Buena.

Dios guarde a V. E.—*Juan de Dios Garrido.*»

4.° Del siguiente informe de minoría de la Comision de Hacienda:

«Honorable Cámara:

Los que suscriben, disintiendo de la opinion de la mayoría de sus honorables colegas de la Comision de Hacienda, tienen el honor de dar la razon de este disentimiento i de consignar sus ideas con motivo de los proyectos relativos al retiro del papel-moneda, presentados a la Honorable Cámara por el señor Ministro de Hacienda.

El Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que se acompañan esos proyectos, indica los defectos que la esperiencia ha hecho patentes en las leyes de 26 de noviembre de 1892 i 31 de mayo de 1893, i contiene las siguientes ideas:

1.° Mantener inalterable las fechas del 1.° de julio de 1896 para la conversion voluntaria del papel-

moneda a 24 peniques i del 31 de diciembre de 1899 para el pago del papel-moneda circulante por el valor equivalente al peso de veinticinco gramos de plata i nueve décimos de fino;

2.° Trasladar a los derechos de espertacion de salitre i del iodo una cantidad equivalente a los derechos de internacion que hoi se pagan en letras sobre Lóndres i los que durante el año de 1895 i primer semestre del 96 deberian pagarse en oro sellado;

3.° Tomar a cargo del Estado la conversion de los billetes bancarios cuya emision deberá limitarse a $ 17.000,000.

4.° Destinar todo el producto de la venta de salitreras al retiro del papel del Estado; i

5.° Pagar en oro el 50 por ciento de los sueldos de los empleados públicos a partir desde el 1.° de enero de 1895.

Creímos de nuestro deber, apénas iniciada la discusion de estos proyectos, combatir la idea de pagar en oro el 50 por ciento del sueldo de los empleados públicos, porque ella no significaba otra cosa que convertir en moneda de oro de 24 peniques la mitad del papel-moneda con que hoi se pagan esos sueldos, anticipando así la fecha de la conversion del billete fiscal sola i esclusivamente en favor de los empleados que la nacion paga para el buen servicio de los intereses públicos, escluyendo de tal beneficio precisamente a los contribuyentes que pagan esos mismos servicios. Tal situacion importaria crear en favor de ellos un privilejio que no se aviene con el precepto constitucional que ha desterrado de Chile las castas privilejiadas i dejar en situacion desventajosa a los empleados particulares i a todos aquéllos que viven de rentas, en los cuales nacerian exijencias peligrosas para el órden social i difíciles de satisfacer, dado el estado actual de abatimiento del comercio i de las industrias nacionales.

Aparte de estos motivos debe tomarse especialmente en cuenta que si se aceptase el pago en oro de los sueldos de los empleados públicos, se desinteresaria a éstos de la conversion i hasta se les colocaria entre los enemigos de ella.

Por estas consideraciones vuestra Comision de Hacienda unánimemente desechó en esta parte el proyecto del señor Ministro de Hacienda i optó por hacer el beneficio jeneral.

En órden a la idea de conservar sin alteracion el plazo fijado para la conversion del billete fiscal a 24 peniques, la hemos igualmente combatido.

Cuando a mediados de 1892 se discutia en la Comision de Hacienda i, poco despues en la Cámara, la lei promulgada en noviembre de ese mismo año, el papel fiscal valia 19½ peniques i el antiguo peso de plata de 25 gramos se cotizaba en el mercado a 32 peniques.

Pensamos entónces que la diferencia de 11½ peniques en 19½ peniques, o sea el 60 por ciento de esta suma, no podria ser soportada por el pais en los tres i medio años que debian trascurrir para el pago del billete, i por este motivo aceptamos entónces se rebajase el tipo de conversion a 24 peniques, estimando que el pais podria soportar, sin grave detrimento, el recargo de 4½ peniques o sea un 23 por ciento en el mismo período de tiempo.

Si se rejistran los boletines de sesiones de la Honorable Cámara, se verá que todos los que sostuvimos la lei de conversion creíamos que para llegar al retiro del papel fiscal era necesario o procurar los medios de entonar el papel para que paulatinamente fuese acercando su valor al tipo de conversion, o bien bajar el tipo de ésta para llegar al mismo resultado de estrechar las distancias entre el valor del papel-moneda i el de conversion.

El Congreso, basando su criterio en esta fórmula tan elemental, aprobó la lei de 26 de noviembre.

Mas tarde, sin alterar los fundamentos de su acuerdo, el Congreso modificó algunas disposiciones de esa lei, pero conservó intacto el tipo de conversion i la fecha anteriormente fijada para el canje del billete fiscal.

Hoi, trascurridos dos años desde la fecha de la primera de las leyes citadas, se presenta a la consideracion del Congreso la resolucion del mismo problema, pero complicado ahora con el fenómeno de que la baja del valor de nuestra moneda se ha operado precisamente cuando, por haber establecido una fecha fija para su conversion en oro sellado, debiera haber sucedido lo contrario: en lugar de subir el valor del papel, ha bajado casi a la mitad!

Naturalmente, nosotros que aprobamos esa lei, consecuentes con nuestras ideas anteriores, hemos sostenido que si en 1892 creímos que el pais no podia soportar en tres i medio años el gravámen de 60 por ciento que importaba ir a la conversion de 19½ a 32d, razon por la cual opinamos entónces por que se rebajase el tipo de conversion a 24d, hoi podíamos aceptar mucho ménos que se pretendiera ir a la conversion de 12 a 14d en *año i medio*, cualquiera que sea la situacion económica del pais, o en otros términos, imponiendo al pais, un gravámen que importaria un verdadero trastorno, de cien por ciento sobre el precio actual del billete circulante.

Hemos tambien espresado a nuestros honorables colegas, que porque anhelamos vivamente llegar a la conversion, deseamos que se dicte una lei que no sea una amenaza para la agricultura i para las industrias, que sea una lei de justicia que cuente con la adhesion sincera de la mayoría de nuestros ciudadanos, i a nuestro juicio el artículo 1.° del proyecto del señor Ministro de Hacienda, aceptado por la mayoría de la Comision, está lejos, mui lejos de llenar estas condiciones.

En efecto, la agricultura i la minería dicen: «Si vamos a la conversion de 24d en el plazo fatal de 18 meses nos veremos imposibilitados para reducir el valor de los salarios que hoi pagamos i habremos de ver reducidos a la mitad el valor de los trigos, de las lanas, del cobre i la plata, tan depreciados hoi en los mercados del mundo. Tendremos, por consiguiente, los mismos gastos de produccion de hoi i veremos el valor de nuestros productos reducidos a la mitad.»

I estos temores revisten, en concepto de los suscritos, el carácter de completa certidumbre, a lo ménos durante uno o dos años de transicion de un réjimen a otro. Los deudores, por su parte, i éstos tambien son agricultores, mineros, industriales i comerciantes, dicen a su vez: «Nuestras deudas por el ministerio de la lei, por la voluntad de nuestros representantes,

habrán de duplicarse en dieziocho meses.» I los unos i los otros rechazan una operacion que en tales condiciones les irroga tantos males, i si el artículo 1.° del proyecto de la comision llegara a convertirse en lei, serian ellos otros tantos enemigos declarados de la conversion.

Al frente de los agricultores, mineros i comerciantes están los acreedores, los cuales, habiendo hecho sus préstamos con pesos de papel cuando valian 12, 15 o 20d segun la época, desean, como es mui natural, recibir 24d por cada peso que hayan prestado. Pero este anhelo no pasa, en concepto de los firmantes, de ser hasta cierto punto una quimera, dados los peligros inmediatos que, para el retiro del papel, ofrece la adopcion del artículo 1.° del informe de mayoría, que puede producir la ocultacion del billete i la falencia de los deudores i con ésta la depreciacion de sus créditos.

En efecto, si el Estado contrae solemnemente la obligacion de pagar el papel circulante a 16d a contar desde el 1.° del próximo abril, a 20d desde el 1.° de octubre de 1895 i a 24 peniques desde el 1.° de julio de 1896, la especulacion sobre el valor de la moneda será tal que no solo entorpeceria gravemente los negocios sino que llegaria hasta producir trastornos de tal magnitud que obligarian a prorogar los plazos, o lo que tanto da a derogar la lei misma.

I el incentivo de convertir en dieziocho meses en 24 lo que hoi vale 12 o 13d no tendria peligro alguno para los especuladores que ocultasen los billetes, porque si sobreviniese una considerable restriccion del circulante i con ella un sério trastorno en los negocios que hiciera temer la derogacion de la lei, los acaparadores de billetes acudirian al Estado a cambiar a 16 o 20d los billetes ántes que una nueva lei pudiera dictarse.

Pero la idea contenida en el artículo 1.° del proyecto de la mayoría envuelve todavía peligros que el lejislador no debe desdeñar, porque afectan de un modo gravísimo a nuestra naciente industria.

Establecida hoi en las condiciones actuales del cambio, una industria cualquiera, llámese fábrica de elaborar papel, pieles, maderas o tejidos, es incuestionable que tendria que fracasar si llegado el 1.° de abril se estableciese una nueva industria idéntica con un costo menor en un tercio. I a su vez esta última no podria soportar la competencia de otra que se fundase en octubre, cuando el cambio habria pasado de 20 peniques.

¿I qué sucederá con todas estas industrias si llegado el 1.° de julio de 1896, se estableciesen otras análogas bajo un cambio de 24 peniques?

Estimamos, por estos fundamentos, que el proyecto de la mayoría de la Comision nos llevará precisa i necesariamente a la paralizacion de las industrias i aun del comercio durante el período de la conversion, a colocarnos en peligro de producir una contraccion monetaria i a herir intereses lejítimos sin proporcionar los medios de evitarlo.

Los inconvenientes apuntados se salvan en nuestro concepto, resignándonos a aceptar el estado de cosas ya creado, yendo a la conversion provisoria con la moneda de plata creada por la lei de noviembre de 1892, cuyo valor se aproxima al actual del papel-moneda i que, por este motivo, no produciria conflictos entre propietarios i trabajadores i aseguraria a estos últimos un salario de valor real que les permitiera llenar con desahogo sus necesidades; que no duplicaria el monto de las deudas, i que mejorando considerablemente la situacion actual de los acreedores, no despojaria a nadie de nada real posible de adquirir.

Esta conversion provisoria, que a la vez seria voluntaria para el tenedor del billete fiscal, se completaria con la conversion en definitiva en pesos de oro de 24 peniques, que deberia efectuarse en el plazo fijado en la lei de 31 de mayo de 1893 siempre que el tipo medio del cambio internacional no hubiese bajado durante un trimestre de 22 peniques por peso, aceptando en esta parte lo propuesto por S. E. el Presidente de la República en su mensaje de ... 1893. Una proposicion análoga se hizo en las reuniones de Diputados que tuvieron lugar en dicho año i se espresó entónces la necesidad de aceptar la espresada condicion desde que si ésta no se estableciera en la lei se impondria en el hecho, porque si al acercarse la fecha fijada para el retiro del papel-moneda, hubiese una gran distancia entre el valor de éste i el tipo de la conversion, el retiro del papel tendria precisa i necesariamente que postergarse.

El grave error que en nuestro concepto se cometió al dictar las leyes de conversion, fué el de no haber establecido el retiro inmediato del papel a un tipo aproximado al valor que tenia entónces, prefiriéndose una fecha mas o ménos remota e incondicional, dejando así la conversion sujeta a las eventualidades de la lucha de intereses encontrados i a contingencias que no podian preverse al dictar la lei.

De aquí ha resultado que a pesar de haber anunciado el Estado—perfectamente solvente—la fecha precisa en que pagaria su obligacion fiduciaria, se ha visto en la práctica que el valor del papel ha bajado en razon inversa del tiempo que faltaba para su rescate.

Nos encontramos, por consiguiente, en presencia de una lei desprestijiada, que no será cumplida i que prolongará durante un año i medio la lucha de intereses opuestos i que, prolongando el estado actual de incertidumbre, nos arrastrará a su derogacion, despues de haber causado muchos males sin legarnos ningun beneficio. Es ésto lo que nos afirma en nuestro propósito: conversion provisoria inmediata a un tipo aproximado del valor actual del billete i conversion condicional al tipo fijado en la lei vijente, para cuando, naturalmente sin artificio i sin violentar las cosas, el precio del papel se acerque al de conversion.

No se nos ocultan los inconvenientes que para llegar a la conversion definitiva se presentarán quizás en la práctica, hecha que sea la conversion provisoria en pesos legales de plata.

Conseguido ya en parte, para los poseedores de billetes fiscales, el asignar un valor real al papel-moneda que puede llegar a valer nada, se atenuaria quizas el interes en la conversion definitiva. No desconocemos el valor de este argumento, pero si llegaran esos temores a realizarse, no faltarian medios mas o ménos aptos para desvirtuarlos.

No aceptando los suscritos el metal blanco como el llamado a desempeñar el papel de padron moneta-

rio por la falta de fijeza en su valor, que nadie pone en duda, lo aceptamos provisoriamente como el medio de consignar en una plancha metálica de algun valor real lo que hoi consta tan solo en una hoja de papel sin valor alguno.

Los plazos largos e incondicionales fijados para el rescate del billete fiscal, han tenido el grave inconveniente de dejar improductivos, estraños i hasta en pugna con el mercado de cambios, las sumas atesoradas en arcas fiscales en oro, plata i letras sobre Europa. Tenemos una deuda considerable, i sin embargo mantenemos improductivos esos tesoros. Estimamos que es conveniente al interes nacional dar inversion productiva a esos capitales i a los que vayan acumulándose, si por las circunstancias del pais no llegara a cumplirse la condicion que hemos espresado, i hubiera, por este motivo, que retardar la conversion definitiva. I ninguna colocacion seria mas segura i encaminada a asegurar el crédito fiscal que la amortizacion estraordinaria de la deuda del Estado.

Por otra parte, hemos cometido hasta el presente el error de aplicar a los gastos ordinarios de nuestros presupuestos, los fondos que han ingresado en arcas nacionales por la venta de bienes fiscales i principalmente de los terrenos de Arauco i del Malecon de Valparaiso, i por la redencion de censos, produciéndose, en el primer caso, una disminucion del Activo de la Nacion i en el segundo un aumento del Pasivo.

No es ménos conveniente al interes nacional correjir estos errores que en parte nos propusimos evitar cuando esta Cámara aprobó el proyecto relativo a la redencion de censos que pende de la consideracion del Honorable Senado. El artículo 18 consulta una disposicion a fin de que todos esos fondos se destinen en adelante a la amortizacion de la deuda fiscal.

Por las consideraciones espuestas, nos permitimos proponer a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Desde el 1.° de abril de 1895, el papel-moneda del Estado será pagado a los que lo soliciten en las oficinas que designe al Presidente de la República, en moneda de plata de la creada por la lei de 26 de noviembre de 1892.

Art. 2.° Desde el 1.° de julio de 1896 en adelante, la conversion del papel-moneda se hará en moneda de oro de la establecida por la misma lei, a razon de 24 peniques por peso, siempre que durante los seis meses anteriores el tipo medio del cambio internacional no hubiere bajado de 22 peniques por peso.

Art. 3.° El papel-moneda pagado por el Estado, en conformidad a los artículos anteriores, será incinerado en la forma ordinaria.

Art. 4.° Seis meses despues de iniciada la conversion con arreglo al artículo 2.°, el papel emitido por el Estado dejará de tener la calidad de moneda legal.

Art. 5.° Se autoriza al Presidente de la República, por el término de dos años, para acuñar pesos de plata con arreglo a la lei de 26 de noviembre de 1892, en la cantidad que sea necesaria para dar cumplimiento al artículo 1.° de la presente lei, i para comprar las pastas que fueren necesaria a ese efecto.

Art. 6.° Se autoriza igualmente al Presidente de la República para enajenar letras sobre Lóndres de las que reciba en pago de los derechos de esportacion, en la cantidad que sea necesaria para los fines espresados en el artículo anterior.

La enajenacion se hará por propuestas públicas en cantidades que no escedan de 1,000 libras esterlinas, prefiriéndose en igualdad de precio las que sean por menor cantidad, no bajando de 50 libras.

Art. 7.° Miéntras no se lleve a cabo la conversion del papel-moneda del Estado en conformidad al artículo 2.°, se suspenden los efectos de los incisos 1.° i 2.° del artículo 24 de la lei de 26 de noviembre de 1892.

Art. 8.° Los bancos garantizarán el valor total de su emision con el depósito en la Casa de Moneda de oro, billetes fiscales, moneda metálica, vales de tesorería, bonos o pagarees comerciales de bancos esclusivamente hipotecarios o con hipotecas de bienes raices.

Dicha garantía se constituirá en esta forma: setenta por ciento en los treinta dias siguientes a la promulgacion de esta lei, i el treinta por ciento restante a razon de cinco por ciento al mes.

Para exijir la constitucion de esta garantía en caso de mora se procederá por la via ejecutiva.

Art. 9.° Hasta el 31 de diciembre de 1895 los billetes de Banco tendrán el mismo poder liberatorio que los billetes fiscales, i desde esa fecha en adelante el Fisco pagará los billetes de Banco en la misma forma que los fiscales.

Art. 10. Los bancos de emision pagarán el saldo de sus respectivos billetes que existieren en arcas fiscales el 31 de diciembre de 1896 por cuartas partes, con seis por ciento anual de interes i por trimestres vencidos, a contar desde esa fecha, pudiendo anticipar el pago.

Art. 11. Las reglas especiales sobre garantía de billetes bancarios que esta lei establece, se limitarán hasta el 31 de diciembre de 1896 a las sumas que cada Banco adeude al Estado por saldo de billetes.

Art. 12. El veinticinco por ciento de los derechos de internacion i almacenaje que se haga en oro o en letras sobre Lóndres se pagará desde el 1.° de enero próximo en su equivalente en moneda legal.

Art. 13. Elévase de 34 a 50 por ciento la cuota que debe pagarse en oro o en letras sobre Lóndres del impuesto sobre el salitre i el iodo.

El 31 de diciembre próximo concluirá el término de las pólizas que ese dia se hallaren en tramitacion.

Del 50 por ciento a que se refiere el inciso 1.° de este artículo se destinarán 400 mil libras esterlinas anualmente al fondo de conversion.

Art. 14. Todo el producto de las salitreras vendidas o que se enajenen en conformidad a la lei de 29 de noviembre de 1893, se destinará esclusivamente a la adquisicion i acuñacion de moneda metálica.

Art. 15. Se autoriza al Presidente de la República para descontar o negociar adelantos sobre la parte de precio que corresponda pagar despues del 1.° de julio de 1896 por las salitreras que se hayan vendido o se vendiesen en conformidad a la lei de 29 de noviembre de 1893.

Art. 16. Si el 1.° de julio de 1896 no se hubiere llenado la condicion establecida en el artículo 2.° para la conversion definitiva del papel-moneda, los

fondos acumulados i que no se hubieren invertido en el retiro del papel se destinarán a la amortizacion estraordinaria de la deuda esterior del Estado.

Art. 17. Se autoriza al Presidente de la República para que, llegado el caso contemplado en el artículo anterior, contrate un empréstito por la suma que sea necesaria para el retiro definitivo del papel-moneda, cuando se haya llenado la condicion que se exije en el artículo 2.° de la presente lei para realizarla.

Para el servicio de este empréstito se destinarán a lo ménos 800,000 libras esterlinas anualmente.

Art. 18. La parte de precio insoluto de los terrenos fiscales de Arauco i del malecon de Valparaiso ya vendidos, así como el precio que se obtenga en adelante en la enajenacion de bienes nacionales o las cantidades que ingresen en arcas fiscales por redencion de censos se aplicarán a la total amortizacion de la deuda interior del Estado, i una vez cancelada ésta a la amortizacion de la deuda esterior.

Art. 19. Deróganse los artículos 1.°, 2.° 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.° i 9.° de la lei de 31 de mayo de 1893.

Sala de Comisiones, 29 de octubre de 1894.—*Joaquin Díaz B.—Eduardo Edwards.*»

5.° De una solicitud del capitan don José Manuel Latorre, en la que pide se le devuelvan los antecedentes acompañados a otra despachada ya por el Congreso.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se ha dado cuenta de una peticion para obtener la devolucion de ciertos documentos de carácter privado.

Si no hai oposicion, se devolverán.

Acordado.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor GAZITUA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede hacer uso de ella el honorable Diputado por Ancud.

El señor GAZITUA.—Me he impuesto con verdadero placer, del mensaje de S. E. Presidente de la República presentado a esta Cámara en la última sesion, que consulta una série de medidas protectoras de la marina mercante nacional.

Este mensaje ha pasado en informe a la honorable Comision de Guerra i Marina, que tiene ya en estudio, desde hace año i medio próximamente, un proyecto sobre la misma materia. Mi objeto, al pedir la palabra, ha sido recomendar a esa honorable Comision el espedito exámen de aquel proyecto de alta trascendencia administrativa, que el Ejecutivo acaba de someter a la aprobacion del Congreso, i que el gremio marítimo de la República ha recibido con notoria satisfaccion.

La prudente proteccion a nuestra marina de comercio, que ahí se consulta, tendrá la doble ventaja de convertir el servicio marítimo en una carrera profesional provechosa i halagüeña para nuestros connacionales, i de contribuir, por otro lado, al incremento de nuestra fuerza productora, abaratando i regularizando los fletes, i contribuyendo así de una manera indirecta pero segura al restablecimiento de nuestra integridad económica.

Seria de desear que la grande aspiracion del comercio marítimo de Chile que traduce el referido mensaje, fuese una brillante realidad en el curso de las actuales sesiones del Congreso, aun ántes que se voten los presupuestos de gastos públicos, a fin de evitar que aquí se consulten subvenciones especiales para determinadas compañías marítimas, con esclusion de la mayoría de los armadores del pais.

Digo esto porque he visto que el Honorable Senado ha prestado ya su adhesion a la idea de ausiliar con ciento veinticinco mil pesos una compañía nacional de navegacion que, sea dicho en honor de ella misma, no necesita de tal ausilio.

Lo mas justo me parece verificar una distribucion equitativa del fondo fiscal destinado a subvenciones marítimas, entre las diversas sociedades nacionales acreedoras a semejante proteccion. I esto no es solo equitativo i justo, sino tambien arreglado a los verdaderos principios económicos, a la jenuina ciencia de Gobierno, mas aun, es lo único ajustado a las doctrinas fundamentales de la Constitucion del Estado.

Termino rogando al honorable Presidente de la Cámara que tenga a bien trasmitir la recomendacion que me he atrevido formular a la honorable Comision de Guerra i Marina.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Los miembros de la Comision de Guerra i Marina, presentes en la sala, han oido las observaciones del señor Diputado por Ancud. Espero que Sus Señorías se servirán atenderlas.

El señor JORDAN.—Desearia, señor Presidente, que el señor Ministro tuviera la bondad de recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria de un proyecto sencillo i mui importante, que se refiere a division de la jurisdiccion de los dos jueces del departamento de Caupolican.

Este proyecto responde a una necesidad mui sentida en aquel departamento i me halaga la esperanza de que no tendrá el Gobierno inconveniente alguno para acceder a mi peticion.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Pondré en conocimiento de S. E. el Presidente de la República los deseos manifestados por el honorable Diputado por Caupolican i contestaré en seguida a Su Señoría.

El señor VIDELA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por los Andes.

El señor VIDELA.—La he pedido, señor Presidente, para hacer presente al honorable Ministro del Interior una comunicacion de la alcaldía de la comuna de los Andes, en la que se me dice que en pocos dias mas, acaso mañana mismo, porque la fecha de la nota es algo atrasada, habrán de suspenderse los servicios de la policía de seguridad, de la policía de aseo i el alumbrado público, porque no cuenta absolutamente con los fondos necesarios para su mantenimiento.

Las rentas que a aquella comuna le cupieron en dote, con el nuevo órden de cosas establecido por la lei municipal vijente, son tan escasas, tan eximias e insignificantes que, a pesar de la cautelosa parsimonia con que se han invertido, a pesar de la vijilancia esmerada con que en su inversion se ha hecho, ellas se han agotado completamente.

Como ya lo he dicho, si no mañana, dentro de mui pocos dias mas, aquel Municipio quedará sin un solo policial, sin alumbrado i sin policía de aseo.

Al Ministerio i a la Cámara no podrán ocultársele lo que la falta de estos servicios puede importar, tiene forzosamente que importar como consecuencia, i creo que, aunque no me corresponde a mí escojitar los medios necesarios para salvar esta situacion insostenible, es absolutamente necesario que el Gobierno arbitre alguna medida con este objeto.

Este estado de cosas, sobre todo cuando no puede imputarse a desidia, errores, torpezas o abusos de parte de los municipios ni de los propios contribuyentes, no puede mirarse con ojo indiferente, i desearia saber cuál es el medio que Su Señoría el honorable Ministro del Interior ha ideado para salvar a aquella comuna de la penosa situacion en que se encuentra ya o en que mui pronto ha de encontrarse.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Hai, señor Presidente, varios municipios que se encuentran en un caso análogo al del municipio de los Andes, i *en muchas ocasiones*, a propósito de esta escasez de recursos, se ha exijido al Gobierno que dé la subvencion de que habla el artículo 54 de nuestra lei municipal.

Por mi parte, yo he tenido ocasion de afirmar, con la aceptacion de la Cámara, que no le es posible al Gobierno dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo citado.

El honorable Diputado por los Andes, refiriéndose al caso especial de la Municipalidad cabecera del departamento que Su Señoría representa, preguntaba qué medios pensaba el Gobierno adoptar para salvar los resultados que habia de ocasionar la falta de los servicios de policía de seguridad, de policía de aseo i de alumbrado público.

Yo no me referiré a este caso especial de la Municipalidad de los Andes, pero creo que si un municipio se encuentra en una situacion aflictiva a causa de la escasez de fondos, no queda otro camino que acudir al Congreso para que le proporcione éste los que sean necesarios para el mantenimiento de los servicios que les encomienda la lei.

El Gobierno, en lo que se refiere a la falta de la policía de seguridad, hará lo que ya ha hecho en varias ocasiones, esto es, suplir la policía con fuerza del Ejército; tratará de resguardar por sí mismo la vida i la propiedad de los habitantes; pero no concluiré sin manifestar que me parece algo estraño que un municipio se encuentre en la necesidad de suspender el servicio de la policía de seguridad, porque no es posible creer que carezca totalmente de recurso i porque, si los tiene, lo primero, la obligacion primordial que sobre él pesa es ésta del mantenimiento de la policía de seguridad, que podrá ser mas o ménos numerosa, mejor o peor rentada, pero que en todo caso debe existir.

Cuando existe una disposicion terminante de la lei que impone a las municipalidades como su principal obligacion el mantenimiento del servicio de policía, es verdaderamente incomprensible que se vean en la absoluta imposibilidad de mantenerlo. A este respecto debo declarar que en muchas partes se ha tenido el cuidado de remunerar bien a los empleados de policía, pero no se ha tenido el buen acuerdo de consultar ántes los fondos de que se podia disponer.

Entre los tesoreros, secretarios, inspectores de mataderos i demas empleados municipales puede verse que se ha dado sueldos de mil, mil quinientos o dos mil pesos, siendo que, dentro de la letra i el espíritu de la lei, debe pagarse a los policiales ántes que a los demas empleados.

Ademas de los entorpecimientos naturales en que tiene que tropezar una lei en sus comienzos, debe recordarse que las rentas municipales se han establecido sobre ciertas bases jenerales i uniformes, sin que haya habido despues tiempo para crear a las comunas aquellos recursos que la naturaleza del territorio i sus propias industrias podrian proporcionarles, i desgraciadamente ha sucedido que se han suprimido ciertas contribuciones en perjuicio tanto de los municipios como de los mismos habitantes. Esto ha sucedido, por ejemplo, con el derecho de pasaje de los rios que en algunas provincias del sur proporcionaban ántes una renta para la Municipalidad i una comodidad para los habitantes. Derogada hoi esta contribucion los municipios han perdido una renta i los particulares, en el caso de que encuentren quien los pase, pagan diez, veinte i hasta treinta veces mas de lo que ántes pagaban por el mismo servicio.

Me parece que, dentro de un buen réjimen municipal, no deben echarse en olvido aquellas condiciones que en cada rejion pueden proporcionar fondos al municipio, sin que ello importe una verdadera contribucion, desde que no es mas que la recompensa de un servicio que se presta por la autoridad local a los contribuyentes.

El señor VIDELA.—He escuchado, señor Presidente, las observaciones aducidas por el honorable Ministro del Interior con atencion, pero debo decir que ellas desgraciadamente no satisfacen los deseos del Diputado que habla, puesto que ellas se han referido a circunstancias jenerales, comunes a todos los municipios, relativas las unas a la mala administracion de las rentas municipales i relativas las otras a la mala creacion misma de estas rentas.

Por lo que hace a la mala administracion de las rentas municipales, me felicito de que Su Señoría haya tenido el cuidado de decir que no se referian sus observaciones al caso especial del municipio de los Andes, i me felicito porque, si han podido otras municipalidades igualar en prudencia, discrecion i parsimonia a la de los Andes, no temo equivocarme al asegurar que no ha habido una sola que la aventaje.

El año pasado, cuando en sus últimas sesiones la Cámara se ocupaba en la discusion del proyecto relativo a la reforma de la lei que fijaba los límites de las distintas comunas en que se habia dividido la República, tuve ocasion de hacer indicacion para que se modificaran los que se asignaban a la comuna de los Andes, en prevision de lo que hoi sucede. Los límites fijados a esa comuna eran tales que auguraban la escasez de la renta de que iba a disponer, enteramente insuficientes para atender los servicios que la nueva lei municipal le encomendaba; i dije entónces que en un espacio de tiempo de seis o ménos meses,

esa municipalidad se veria en el caso de suspender hasta el servicio de las policías por falta de recursos para mantenerlas.

La Cámara, comprendiendo la justicia de mis observaciones, prestó su aprobacion a la indicacion que entónces formulé. Desgraciadamente ese proyecto duerme en el Senado el sueño de Secretaría i se despachará, no sé si este año; pero siempre, seguramente tarde para el efecto de salvar los gravísimos inconvenientes con que allí se ha tropezado.

Aquella comuna adoptó el máximum que la lei le permitia adoptar para el cobro de la contribucion de haberes; pero, aunque estableció el tres por mil, la renta que le corresponde es absolutamente insuficiente para mantener los servicios de policía, salubridad i alumbrado público. De manera, pues, que esa Municipalidad no tiene culpa alguna de los inconvenientes con que ha tropezado.

Ahora bien, ¿es posible que cuando una Municipalidad a quien se han cerrado todas las puertas para adquirir fondos, ha agotado todos los recurso que la lei le ha dado, el Congreso, autor principal de la situacion penosa, el Congreso que ha creado esa situacion dictando una lei inconsulta, permanezca impasible i diga a los habitantes: ármense Uds. de revolvers i defiéndanse Uds. mismos, yo no les doi fondos para que organicen el servicio de policía i dejaré que aparezcan allí la viruela, el tífus, la difteria i que sieguen la vida de los habitantes?

¿Es posible, señor Presidente, que al estranjero que en pocos dias mas tendrá entrada libre a nuestra patria con la terminacion del ferrocarril trasandino, en la primera ciudad chilena que ha de pisar, le demos el espectáculo de que los habitantes anden con la escoba en una mano en el dia i la linterna en la noche para poder traficar por las calles?

Sobre el Estado pesa la obligacion primordial de velar por la seguridad de la vida i de las propiedades de los habitantes; i, si se encuentra hoi delegada esta facultad en los municipios, es evidente que éstos tienen esta obligacion solo en cuanto le alcancen las rentas que para ello se les dan, i cuando un municipio, sin culpa de sus miembros, se encuentra en la situacion en que está el de los Andes, es deber sagrado del Estado atender esos servicios.

Creo, señor Presidente, que he cumplido con un deber para con el departamento que tengo el honor de representar, haciendo presentes estas necesidades i espero que el honorable Ministro del Interior mandará a esa ciudad, como Su Señoría lo dijo, la fuerza pública que debe desempeñar la mision de la policía de seguridad como tambien que ha de tomar algunas medidas a fin de evitar que se desarrollen epidemias i qne no se vea convertida esa ciudad en un foco de tinieblas.

El señor OSSA.—Aunque no he tenido el gusto de oir el primer discurso pronunciado por el honorable Diputado por los Andes, por lo que acabo de oir a Su Señoría en su segundo discurso, mas me convenzo de la absoluta necesidad que hai de que se apruebe el proyecto de lei presentado a esta Honorable Cámara por varios señores Diputados con el objeto de dar cumplimiento al artículo 54 de nuestra lei municipal.

Constantemente estoi recibiendo comunicaciones de diversos puntos de la República en las que se me hace notar la escasez de recursos que aflije a los municipios de muchas comunas.

Hoi mismo conversando con un vecino de San Cárlos, me decia que esa comuna no tiene absolutamente fondos para atender a la reparacion i conservacion de los caminos, por lo cual éstos están casi intransitables.

En consecuencia, i para evitar que estos males continúen agravándose, me permito rogar al honorable Ministro del Interior que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto a que acabo de aludir.

El señor JORDAN.—Con mucho gusto he oido las razones dadas por el honorable Diputado por los Andes, pero creo que ellas son mui buenas para demostrar la necesidad de que se despache pronto el proyecto de reforma de nuestra actual lei de municipalidades.

La lei de municipalidades dispone que ántes de que se dé cumplimiento a la disposicion del artículo 54, es necesario que los presupuestos municipales sean publicados en el *Diario Oficial*. Por consiguiente, ni el Gobierno ni el Congreso tienen atribucion para hacer concesiones de dineros miéntras no se publiquen esos presupuestos i, aunque yo deploro que se encuentren algunos municipios sin recurso, creo que el Gobierno ni el Congreso nada pueden hacer i es necesario que las mismas municipalidades arbitren algun medio para salvar los inconvenientes con que tropiezan.

El señor SANFUENTES.—Ya que se ha traido al seno de la Cámara esta cuestion relativa a la situacion de algunos municipios, creo, como el honorable Diputado por los Andes, que es necesario arbitrar algun medio para evitar los inconvenientes que se han presentado.

Tengo en mi mano una nota en la que se me dice cuál es la situacion en que se encuentra la Municipalidad de Tolten, donde la policía está formada por solo dos guardianes.

Por esta razon me permito llamar la atencion del honorable Ministro sobre el particular a fin de que Su Señoría tome las medidas que crea conveniente.

El señor OSSA.—Voi a decir solo dos palabras para contestar las observaciones formuladas por el honorable Diputado por Caupolican, que decia que ni el Gobierno ni el Congreso podian conceder fondos para el sostenimiento de los servicios que las municipalidades no pueden sostener a causa de la escasez de las rentas de que disfrutan.

El señor JORDAN.—Yo decia, señor Diputado, que no han podido consultarse fondos estraordinarios para atender las necesidades de los municipios, porque la lei no autoriza la concesion sino para despues de que fueran publicados los presupuestos municipales.

El señor OSSA.—Yo los he visto publicados en el *Diario Oficial*.

El señor JORDAN.—Solo algunas cabeceras de departamento han enviado al Gobierno los presupuestos.

El señor OSSA.—Nó, señor; casi todos los municipios lo han hecho.

El señor JORDAN.—¿Cómo pudieron publicar

los presupuestos en tiempo oportuno para que se les diera la subvencion correspondiente a esto, cuando solo fueron elejidos el 4 de marzo?

El señor OSSA.—El artículo 34 dice: «Las rentas municipales se componen: 4.° de las cantidades que el Congreso Nacional votará anualmente, para el sostenimiento de los servicios municipales.»

De manera que, si no por el artículo 54 citado por el honorable Diputado por Caupolican, por este artículo que he leido, el Presidente de la República podria pasar al Congreso un mensaje proponiendo que se dé a los municipios que lo necesiten una subvencion estraordinaria.

Yo creo que esta lei municipal no es tan mala como se dice, pues ella ha atendido a todos los servicios públicos i ha dejado finalmente espedito el camino para que los representantes de los departamentos en el Congreso pidan los fondos necesarios cuando algun municipio se encuentre escaso de recursos e imposibilitado para mantener los servicios que les están encomendados por la lei.

Solo en esta tierra puede verse que se pida con tanta instancia la reforma de una lei que no ha sido puesta aun en su totalidad en práctica i cuyos resultados no se conocen aun.

Me parece que en los presupuestos aprobados por la Comision Mista no se ha consultado la cantidad necesaria para cumplir con lo dispuesto por el artículo 54 de la lei de municipalidades.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—No se ha consultado ese gasto, señor Diputado.

El señor OSSA.—Eso quiere decir que Su Señoría ha contado de antemano con la aprobacion del proyecto de reforma de la lei municipal; pero si este proyecto no llega a ser lei ¿en qué situacion van a quedar los municipios?

Si en el Senado no se introduce el ítem respectivo i a este objeto destinado, cuando se discutan los presupuestos en esta Cámara, yo mismo haré indicacion para que se cumpla un precepto legal que debe ser respetado.

Creo que con las razones espuestas se convencerá el honorable Diputado por Caupolican de que no hai inconveniente alguno para que se conceda una subvencion a los municipios que sin ella no podrian mantener los servicios públicos que corren a su cargo.

I ahora que entra a la Sala el honorable señor Ministro de Industria i Obras Públicas, me va a permitir Su Señoría que le pregunte si ha dado cumplimiento a la promesa que me hizo de mandar varios carros con ripio al departamento de San Cárlos a fin de arreglar algunos caminos.

No sé si el señor Ministro habrá dado la órden de mandar esos carros, presumo que sí; pero me escriben de aquel departamento que no han llegado, lo cual es un perjuicio de consideracion para los vecinos. I como no he tenido oportunidad de hablar en Secretaría con el señor Ministro, le agradeceria que, si no tuviera inconveniente, se sirviese contestarme.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha pedido la palabra el honorable Diputado por Vichuquen.

Puede Su Señoría hacer uso de ella.

El señor DIAZ BESOAIN.—Conviene, señor Presidente, rectificar las observaciones que, en órden a la manera como han dado cumplimiento las municipalidades a la lei orgánica de 1891, acaba de formular el señor Ministro del Interior.

El señor Videla, Diputado por los Andes, ha desvirtuado, en lo que se refiere a la Municipalidad del departamento que él representa, la gravedad de esos cargos. Por mi parte, señor, deseo hacer mas jenerales mis rectificaciones.

El honorable Ministro ha dicho que todas, o casi todas las municipalidades de la República, han distraido sus fondos en el pago de secretarios i tesoreros municipales i en otros gastos de órden secundario, descuidando la reparacion de caminos, las policías i otros de primordial interes para los municipios.

Sabe la Honorable Cámara, i lo sabe bien el señor Ministro, que las nuevas municipalidades se instalaron solamente el primer domingo de mayo; se sabe tambien que, en jeneral, el mes de mayo se ocuparon en la calificacion de la eleccion de sus miembros; i se sabe, finalmente, que solo en junio o julio último pudo tener lugar la reunion de las municipalidades de cada departamento a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias de la lei i poder así acordar el reparto de los fondos que hasta esa fecha no habian aun invertido los municipales de cabecera de departamento.

Ahora bien, las municipalidades rurales recibieron en ese reparto una insignificancia, porque las municipalidades centrales habian ya casi agotado sus recursos. I aun esa insignificancia no la recibieron en dinero efectivo, pues es sabido que muchas municipalidades recibieron una buena parte de esos fondos en créditos mas o ménos incobrables.

Me consta, por ejemplo, que a la comuna de Ñuñoa, la de Santiago le ha pagado la parte que a aquélla le correspondia en la distribucion de los fondos existentes, con una cantidad de deudas morosas, todas de difícil cobro. Figuran entre esas deudas, patentes que han debido pagar establecimientos de espendio de bebidas alcohólicas, que ya no existen. Se han ido a cobrar esas patentes, i, como era natural, no se han pagado.

En cambio, en dinero efectivo casi nada han llegado a percibir, de tal modo que es rara la Municipalidad que ha podido, desde el primer momento, comprar los libros que ha necesitado.

Naturalmente, para constituirse las municipalidades debieron principiar por proporcionarse un local en donde pudieran instalarse sus oficinas. En seguida han debido nombrar secretario, tesorero i el personal de la policía i a emplear el resto en la reparacion de caminos, esperando emplear en este importante servicio toda la subvencion fiscal a que tenian derecho por el inciso 4.° de los artículos 34 i 54 de la lei de 1891.

De esta situacion tan escepcional en que se han encontrado en el presente año las nuevas municipalidades, ha deducido el señor Ministro cargos, a mi juicio, completamente infundados, en su contra. ¿Podrá postergarse la instalacion de los servicios municipales? ¿Podrá postergarse la adquisicion del mobiliario i de los libros de sus oficinas? ¿Podrá postergarse el nombramiento de los empleados encargados de servir esas mismas oficinas?

Es evidente que nó, i de aquí es que no encuentro

justicia alguna para que semejantes cargos pudieran formularse.

Ha dicho tambien el señor Ministro que muchas municipalidades no han dado cumplimiento estricto a las disposiciones de las leyes de contribuciones i que ademas algunas han suprimido el pago del servicio de peaje i de pasaje por los rios; pero esto, señor Presidente, es escusable, es propio de corporaciones que por la primera vez se ven en el caso de cumplir un considerable cuerpo de leyes.

¿Pero qué tiene de raro que al dar cumplimiento a la nueva lei muchos municipales ignoraran todos sus preceptos, cuando en una de las últimas sesiones el mismo señor Ministro nos declaraba que solo vino a conocerla cuando llegaba a ocupar el cargo que hoi desempeña? Si un alto majistrado como el señor Ministro confesaba su ignorancia en esta materia no se puede razonablemente condenar a los que ménos preparacion que él tienen, como son los miembros de esas corporaciones.

¿Qué raro es que si uno de los autores de lei no la conoce bien, esto les ocurra a las personas que componen los municipios i que tienen que aplicarla por primera vez?

De manera entónces, señor Presidente, que mas por ignorancia que por otra causa han faltado las municipalidades a que el señor Ministro se ha referido; i, por consiguiente, los males que se observan deben atribuirse, no a la lei misma, sino a la falta de cumplimiento de sus disposiciones.

He creido necesario entrar en estas breves rectificaciones con el propósito de levantar los cargos infundados que se dirijen contra los municipios que han tenido que tropezar con los inconvenientes naturales en la aplicacion de un réjimen nuevo i sobre todo con la carencia de recursos en que algunos se han encontrado, porque sus rentas son insuficientes o porque no se les ha dado la subvencion fiscal que le asigna el artículo 54 de la lei.

I yo pregunto, señor Presidente, ¿por qué si las rentas municipales están mal distribuidas i esto dificulta la aplicacion del artículo 54 de la lei, no ha propuesto el Gobierno una distribucion mejor de ellas, para proporcionar fuentes seguras de entradas a esas corporaciones? Esto pudo haberse propuesto en el proyecto pendiente, sin duda con mas razon que otras reformas ménos urjentes i ménos necesarias.

Esto habria sido lo lójico i lo correcto.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Empezaré por decir al honorable señor Ossa que pondré en conocimiento de S. E. el Presidente de la República el deseo manifestado por Su Señoría en el sentido de que se incluya en la convocatoria de las presentes sesiones el proyecto relativo a poner en aplicacion el artículo 54 de la lei de Municipalidades. I agregaré sobre el particular algunas palabras.

La mera aplicacion del mencionado artículo 54 no salvará las dificultades en que se encuentran envueltos los municipios. Creyéndolo así, incurren los señores Diputados en un lamentable error. Este artículo parte de una base jeneral, disponiendo que el Fisco acuda a cada Municipalidad con una suma igual al monto de lo que le produzca el impuesto de haberes, sin tomar en cuenta ni los recursos con que cada una cuenta, ni las necesidades a que tenga que atender.

De esta manera sucederá, por ejemplo, que teniendo la Municipalidad de Caleta Buena ochenta i cuatro mil pesos anuales de renta por contribuciones, el Estado deberá darle una suma igual, con lo cual aquella comuna dispondrá de mas de lo que necesita para satisfacer las escasas exijencias de la localidad; i entre tanto, comunas centrales e importantes, como los Andes, San Felipe i otras, no tienen renta bastante para hacer frente a sus gastos, i el Fisco no las sacará de la situacion precaria en que se hallan, porque la suma que obtienen por la contribucion de haberes es reducida.

Nace, sin duda, esta situacion inconveniente i anormal, de que la division de las comunas se hizo de una manera defectuosa, creando comunas rurales con elementos sobrados de subsistencia, i sacrificándoles las urbanas, muchas de las cuales, como en su mayor parte las cabeceras de departamento, no tienen hoi entradas suficientes para subvenir a sus necesidades. En este caso se halla la de los Andes i muchas mas. En cambio, tenemos las comunas rurales de Renca, Ñuñoa, Pencahue i muchas otras, a las cuales la lei ha dado rentas exuberantes.

Se impone, pues, la necesidad de hacer en este punto de la lei, como en otros, algunas reformas que consulten los intereses jenerales. ¿Por qué, dice el honorable Diputado por Vichuquen, no se ha incluido esta reforma en el proyecto que ha presentado el Gobierno, haciendo una distribucion mas acertada de las rentas comunales i creando nuevas fuentes de recursos para las municipalidades?

Yo contestaré en pocas palabras que para ello no ha habido materialmente tiempo; porque el punto es vasto i complicado, i para resolverlo satisfactoriamente hai que tener a la vista muchos datos i antecedentes.

Hasta este mismo momento hai, por ejemplo, treinta i seis municipalidades que no han remitido sus presupuestos; de modo que se ignora cuánto les ha correspondido por contribucion de haberes.

De manera, pues, que no seria en realidad un medio adecuado de remediar la situacion de las municipalidades el poner en práctica el artículo 54 de la lei. Por el contrario, ella agravaria las dificultades i no equivaldria a otra cosa que a desparramar sin criterio i sin fruto tres o cuatro millones.

Y aquí diré una palabra acerca de una opinion del honorable señor Ossa. Cree Su Señoría que ha estado en la mente de la lei mantener el sistema de las subvenciones anuales a los municipios. Pienso que Su Señoría está equivocado. La lei ha querido consagrar la independencia absoluta de las municipalidades, incompatibles con el antiguo sistema de las subvenciones anuales estraordinarias. En su artículo 34 no hace sino referirse a lo que dispone posteriormente en el 54. Pero no basta lo dispuesto en este artículo para que el Fisco dé fondos a las municipalidades. Es preciso que los vote el Congreso, lo que no ha hecho hasta ahora. Lo contrario equivaldria a restablecer el sistema de las subvenciones anuales i reaccionar contra los fines mismos de la lei.

Yo no he formulado cargos, como lo ha creido el señor Diputado por Vichuquen, contra las munici-

palidades del pais. He señalado hechos. En este puesto, no me corresponde hacer estas censuras. Y sobre todo, si tal hubiera sido mi propósito, no habria tomado pié en un caso dado para decir a las municipalidades lo que pensaba respecto de su ensayo de vida independiente. Solo he señalado hechos, i no creo que importe un cargo para nadie el referirse a ciertas tendencias del carácter nacional, como es, por ejemplo, aquello de la creacion de puestos públicos. La nueva organizacion municipal ha traido como consecuencia un aumento de empleados no menor de mil doscientos. Antes teníamos setenta i cuatro municipios i hoi tenemos doscientos cuarenta i dos, lo que quiere decir que hai doscientos cuarenta i dos secretarios, doscientos cuarenta i dos tesoreros i doscientos cuarenta i dos comandantes de policía.

Por eso el proyecto presentado trata de salvar los inconvenientes de esta multiplicacion de empleos i de los gastos que ellos imponen, haciendo compatibles los puestos de secretario i tesorero, i ojalá que se pudiera hacer lo mismo con el comandante de policía.

El señor Diputado por Vichuquen parece creer que se nota mal espíritu en los encargados de poner en ejecucion la nueva lei municipal, a la cual no se tiene simpatías ni se le allana el camino; i llevado de esta idea Su Señoría abandonaba un poco la frialdad natural de su criterio i la reemplazaba por el ardor del proselitismo.

Por mi parte, yo no acompañaré a Su Señoría en esta manera de apreciar la cuestion, i prefiero hacerlo con calma i serenidad para ver los medios mejores tendentes a evitar los males que se dejan sentir.

Creo que para esto el camino mas corto i mas espedito es el que desprestijie ménos esta institucion, difícil de plantear, difícil de llevar a la práctica en en un pais nuevo como el nuestro, en que se hallan aun i se hallarán en ignicion los metales puros con la piedra bruta, hasta que la moral, levantando los caracteres i la ilustracion iluminando los espíritus, operen la separacion de unos i otros.

Si algun espíritu me ha guiado, lo declaro a la Cámara, ha sido el evitar tropiezos a la comuna autónoma. ¡Qué cosa habria sido mas fácil para el Gobierno, si tal espíritu hubiese tenido como se le atribuye, que pedir con un solo rasgo, la derogacion lisa i llana de la lei de diciembre de 1891! I estoi seguro de que en esta Cámara i en el pais habria encontrado numerosos partidarios de semejante idea.

Si se ha adoptado otro camino, si se ha presentado una reforma parcial de la lei, es precisamente para prestijiar esta institucion, para obtener que se implante a firme, para conseguir que el pais le cobre amor i la acepte.

Señor, estas acusaciones parecen haberse traido a la Cámara para presentar a los sostenedores de la presente situacion política como enemigos hoi de la idea de la autonomia municipal, que ántes han defendido. No es así, señor Presidente. Si en otros tiempos se hubiera querido esta reforma, se habria hecho; i solo se ha venido a implantar ahora cuando lo ha permitido el progreso de las ideas i el desarrollo del pais.

Nada mas tengo que agregar, i dejo al honorable Ministro de Industria i Obras Públicas en libertad de contestar al señor Diputado por Chillan si se han mandado o no a San Cárlos unos carros con ripio.

El señor SILVA CRUZ.—Deseo llamar la atencion del señor Ministro del Interior hácia la irregular situacion que atraviesa el departamento de Collipulli, segun repetidos i sucesivos denuncios que vienen haciéndose desde algun tiempo a esta parte, especialmente contra la conducta del Gobernador de la localidad.

Se alude con insistencia i por personas respetables residentes allí, a que ese funcionario no ha respetado ni hecho respetar el derecho electoral, ni guarda i hace guardar el respeto debido a las propiedades; de tal manera, que los partidos i los individuos se sienten faltos de las garantías necesarias para vivir en tranquilidad.

Yo supongo que el Gobierno tendrá alguna noticia de esto. Por el momento, espero que el señor Ministro del Interior, imponiéndose de estos hechos, se servirá tomar las medidas correspondientes e imponer a la Cámara de ellas.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—El Gobierno, señor Presidente, no tiene datos sobre el hecho concreto a que se ha referido el honorable Diputado. Hoi mismo enviaré telegramas a las autoridades de la provincia, e iré aun mas léjos tratando de averiguar las causas mismas de los sucesos denunciados.

El señor OSSA.—Principiaré por agradecer al señor Ministro, no sus últimas palabras, que tendrán la correspondiente contestacion, sino su promesa de recabar la inclusion en la convocatoria del proyecto relativo a dar aplicacion al artículo 54 de la lei de Municipalidades.

Hecho esto, paso a contestar las observaciones del señor Ministro. Parece que Su Señoría no cree digno de ocupar por un momento la atencion de la Cámara el punto relativo a si se ha llevado o no ripio a San Cárlos. En esto, el señor Ministro no es consecuente con las ideas que manifiesta en favor de la autonomía de los municipios i de su accion fecunda en pro del bienestar i de la ilustracion del pueblo. ¿Cómo quiere Su Señoría que las municipalidades trabajen por la ilustracion jeneral si no se le dan los medios de mantener en buen estado los caminos para que los niños puedan ir a las escuelas?

I somos los Diputados quienes tenemos el deber de traer aquí la voz de las necesidades que se dejan sentir en los departamentos que representamos i que no son atendidas con la buena voluntad necesaria.

El señor Ministro, segun parece, cree que no es posible que en la Cámara se pregunte a los Ministros sobre estas cosas....

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—No he dicho eso.

El señor OSSA.—Para no demorar, señor Presidente, con este asunto, que despues podremos tratar, voi a contestar otras observaciones del señor Ministro....

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Permítame el señor Diputado.... Ha llegado la hora i debemos entrar en la órden del dia.

El señor OSSA.—Está bien, señor Presidente. Siento mucho, eso sí, no contestar al señor Ministro; pero otra vez lo haré.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Entrando en la órden del dia corresponde continuar tratando en segunda discusion del suplemento al presupuesto de Colonizacion, asunto que habia quedado pendiente.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a la partida 5.ª del presupuesto de Colonizacion:

Al ítem 3, uno de ocho mil pesos para pago de intérpretes i mozos de los injenieros encargados de abrir sendas, i otros servicios de la colonizacion;

Al ítem 7, uno de noventa i siete mil novecientos cincuenta i ocho pesos para costear los gastos de apertura de sendas, mensura e hijuelacion de terrenos rematados i que deben rematarse; i para devolver a los subastadores de terrenos fiscales, siempre que no fuera posible entregarles sus predios respectivos, los valores que hubieren pagado como parte de su precio; i

Al ítem 9, uno de catorce mil novecientos pesos para gastos imprevistos.»

El señor WALKER MARTINEZ.—He pedido la palabra simplemente para preguntar si han llegado nuevos datos sobre estos suplementos.

No repetiré ahora las observaciones que he hecho ya, porque el honorable Ministro del Interior, si bien llenó en parte el vacío que se notaba en las esplicaciones dadas, la verdad es que se limitó a representarnos las ventajas de la colonizacion en jeneral; pero no nos dijo las razones en que se apoyaba la urjencia con que estos suplementos han venido a pedirse.

Mantengo, pues, mis observaciones anteriores.

El señor SANCHEZ FONTECILLA (Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion).—Yo creo que la Cámara se encuentra en posesion de datos completos i bastantes sobre el proyecto en debate, i a pesar de que me asiste esta conviccion, no tengo inconveniente alguno para dar los demas datos i esplicaciones que la Cámara juzgue necesarios, accediendo a los deseos manifestados por el señor Diputado de Santiago.

Como sabe la Honorable Cámara, este Gabinete vino a poner término a una larga crísis ministerial que principió a fines del mes de abril i que duró treinta o cuarenta dias, perturbándose con ello de una manera sensible la administracion de los negocios públicos.

Durante ese tiempo se ventilaron en este Ministerio muchos asuntos de importancia. Cuando yo me hice cargo de él, a pesar de que estaba obligado a atender a muchos urjentes e importantes negocios de Relaciones Esteriores, no perdí ni un solo dia para informarme acerca del estado en que se encontraban los asuntos relativos a colonizacion, i tuve la satisfaccion de saber que mi antecesor, el señor Blanco, habia pedido datos sobre el estado en que se hallaban los negocios de colonizacion.

En el año anterior se habia nombrado una Comision para que hiciera hijuelaciones en el territorio araucano para establecer colonias agrícolas, i otra para que hiciera estudios en la isla grande de Chiloé con el mismo objeto.

Habia ademas injenieros que se ocupaban en hijuelar los terrenos que debian venderse en remate público.

Aun cuando yo estimaba que estas obras eran mui útiles, tuve el sentimiento de hacerlas paralizar desde el primer dia en que me hice cargo del Ministerio, no solo porque los fondos destinados para estos gastos estaban agotados, sino tambien porque el invierno no permitia continuarlos. De modo que desde el primer momento mi obra, como Ministro de Colonizacion, fué suspender todo trabajo, i por esta razon es que en la sesion anterior dije que por mi parte no se habia gastado ni un centavo de las cantidades mencionadas en el detalle a que se acaba de dar lectura.

Hago esta aclaracion no para dividir responsabilidades, como para hacerse creido, sino para esplicar a la Honorable Cámara lo que ha ocurrido en esta materia. Bien comprendo yo que mi responsabilidad es solidaria con la de mis antecesores. Casi nada tengo que agregar, señor Presidente.

Los detalles de la inversion que habrá que dar a las cantidades que hoi se piden, están completísimos en el mensaje del Ejecutivo. Entre los proyectos que se presentan al Congreso, creo que pocas veces se habrá enviado uno mas minuciosamente detallado que éste. Es una verdadera cuenta de inversion.

Puede observarse que ya van corridos dos de los cuatro meses durante los cuales se verifican estos trabajos. Esto quiere decir que quedará talvez dinero sobrante, a pesar de que el Gobierno no tiene el propósito de hacer economías en esta materia, porque cree que no serian economías bien entendidas.

El honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez, se estrañaba de que se pidiera dinero para devoluciones.

La Honorable Cámara sabe que todo el que quiere hacer posturas en los remates de los terrenos debe principiar por depositar en arcas fiscales una suma para responder por el pago de la tercera parte del valor de la propiedad que remate, suma que ingresa a fondos jenerales.

Pues bien, sucede con alguna frecuencia que el Gobierno no puede entregar a los rematantes las propiedades que han subastado, porque aparecen indíjenas que tienen títulos o que presentan títulos aparentes a la justicia ordinaria, i en vista de ellos el Gobierno devuelve a los rematantes el dinero que habian depositado para hacer el remate.

Es con este objeto que se pide el suplemento al ítem 7.

Respecto de la urjencia que hai en el despacho de estos suplementos, ya en la sesion última tuve ocasion de hacerla presente a la Cámara, que, reconociéndola, los eximió del trámite de Comision.

El Gobierno cree que se pierde un tiempo precioso no prosiguiendo trabajos tan representativos, como son éstos. La Cámara me permitirá hacer una breve esposicion al respecto.

En los dias 30 i 31 de mayo i 2 de junio últimos, se subastaron 146,392 hectáreas de terreno que produjeron 1.157,452 pesos 90 centavos, lo que da un término medio de 7 pesos 91 centavos por cada hectárea. Esas tierras estaban tasadas en 498,000 pesos mas o ménos, es decir, a 2 pesos 71 centavos cada hectárea.

En diciembre próximo se rematarán 59,431.69

hectáreas de los terrenos de Llanquihue, cuya tasacion total asciende a poco mas de 300,000 pesos. Sin embargo, la comision de injenieros asegura que esta cantidad llegará en el remate a 600,000 pesos.

La comision prepara, ademas, un segundo plano de 10,000 hectáreas, mas o ménos, cuya tasacion ascenderá aproximadamente a 200,000 pesos. Si es posible, este plano se incluirá tambien en la próxima subasta.

A principios de diciembre se rematará en las provincias de Arauco, Malleco i Cautin una estension de 120,000 hectáreas mas o ménos, cuyo precio de tasacion, no conocido aun en su totalidad, alcanzará talvez a 400,000 pesos. Este valor se duplicará favorablemente en el remate.

Me parece, señor Presidente, que he dado todas las esplicaciones necesarias para llevar el convencimiento a la Honorable Cámara de la utilidad, importancia i urjencia que hai en aprobar los suplementos que se piden.

Talvez puede ser un poco excesiva la suma que se pide para haeer devoluciones a los rematantes; pero suponiendo que esto fuera así, nada o poco significaria, puesto que las cantidades sobrantes habrian de quedar en arcas fiscales, sin que se les diera inversion.

El señor WALKER MARTINEZ.—En vista de las esplicaciones que ha dado el señor Ministro de Relaciones Esteriores, no tengo inconveniente, ahora, para votar los suplentos pedidos.

Cerrado el debate se dió por aprobado el proyecto por asentimiento tácito.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el proyecto que concede varios suplementos al presupuesto del Ministerio de Guerra.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos al presupuesto de Guerra:

De cuarenta i ocho mil pesos a la partida 8.ª «para agregar dos escuadrones mas al Rejimiento número 4 de Caballería»;

De treinta mil pesos al ítem 1 de la partida 32 «a fin de iniciar los estudios i trabajos de construccion de un cuartel en Iquique»;

De veintitres mil quinientos pesos al ítem 3 de la partida 32 «para continuar los trabajos de habilitacion de la Escuela Militar»;

De diez mil pesos al ítem 43 de la partida 36, «para útiles de instruccion i servicio de la Escuela de Clases i de las escuelas de los cuerpos»;

De cincuenta mil pesos al ítem 1 de la partida 34 «para compra de materiales, útiles de fabricacion i gastos jenerales de la Maestranza i Fábrica de Cartuchos»; i

De veinte mil pesos a la partida 38, para pago de haberes rezagados i de individuos del Ejército.»

El señor WALKER MARTINEZ.—Entre los suplementos que figuran en este proyecto, hai algunos respecto de los cuales necesito conocer ciertos datos que me atreveria a pedir al señor Ministro del Interior en ausencia de su colega de la Guerra.

El primer suplemento es de 48,000 pesos a la partida 8.ª para agregar dos escuadrones mas al Rejimiento número 4 de Caballería, alterando la planta acordada para el Ejército en vista de las necesidades del pais.

No sé qué antecedentes puedan haberse tenido en vista para ello.

Los dos siguientes no me merecen observacion, porque se trata de trabajos que se efectúan, habiéndose sin duda agotado los fondos.

En cuanto al suplemento de 50,000 pesos al ítem 1 de la partida 34 para compra de materiales, útiles de fabricacion i gastos jenerales de la Maestranza i Fábrica de Cartuchos, me ofrece dudas, como el de 10,000 pesos al ítem 43 de la partida 36 para la Escuela de Clases, porque estando al terminar el año, no se comprende qué motivos hai para anticipar estos fondos, ya que seguramente no se invertirán hasta el año entrante. Están cercanos los exámenes i próximo a espirar el año escolar. Por consiguiente este suplemento debe figurar como ítem del presupuesto para el año próximo.

En cuanto a los 50,000 pesos que se piden para el Parque i Maestranza, ya hace tiempo que se vienen gastando fuertes sumas en este establecimiento, i desearia saber qué razon hai para anticipar esta nueva cantidad de los presupuestos del año próximo.

En cuanto a los 30,000 pesos que se piden para iniciar los estudios i trabajos de construccion de un cuartel en Iquique, no sé si la correspondiente partida del presupuesto se encuentre agotada o excedida, porque no tengo a la mano los datos que a este punto se refieren, ni el proyecto ha pasado por el trámite de Comision.

Si el señor Ministro del Interior tuviera a bien proporcionar a la Cámara los datos que necesito, podríamos continuar discutiendo este proyecto.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—En ausencia del señor Ministro de Guerra, voi a suministrar al honorable Diputado por Santiago i a la Cámara algunos datos sobre el proyecto en discusion.

En primer lugar, se piden 48,000 pesos para agregar dos escuadrones al Rejimiento número 4 de Caballería.

A este respecto debo recordar a la Honorable Cámara que este Rejimiento, en realidad de verdad, no forma parte del Ejército. El servicio del Ejército está basado en tres rejimientos de Caballería, i este número 4 se agregó mas bien con el carácter de cuerpo de policía, radicándolo en San Fernando.

En Tarapacá, últimamente, con motivo de la sublevacion de los trabajadores de la salitrera de Lagunas, ha prestado mui buenos servicios, i es indispensable aumentar su personal para dedicar una parte de este Rejimiento a permanecer en el norte, para la tranquilidad de los habitantes de aquella rejion.

Por otra parte, sabe la Honorable Cámara que el bandidaje se ha desarrollado de un modo considerable, sobre todo en la frontera. Allí la policía es mui escasa, i se hace indispensable que aquellos pueblos cuenten con los ausilios suficientes para la seguridad de sus personas i de sus propiedades.

Comprende la Honorable Cámara que no se pueden distraer las fuerzas del Ejército en servicios de esta naturaleza, porque ello desmoraliza a la tropa, menoscabando su disciplina con hacerla desempeñar

funciones que no son las que está llamada a prestar. Para evitar esto es que se ha creado el Rejimiento número 4; i a fin de que pueda prestar los servicios a que se le destina, es indispensable agregarle dos escuadrones mas.

Ademas, con la creacion de estos dos escuadrones no se sale del número de tropa, autorizado por la lei. Este número es de seis mil hombres i apénas hai en la actualidad cinco mil.

Lo que se pide aquí, no es realmente autorizacion para crear los dos escuadrones, sino la cantidad de 48,000 pesos que se necesita para su equipo i mantenimiento en lo que resta del año. Si el Gobierno hubiera tenido fondos con que atender a este gasto, no habria pedido el suplemento, sino que por un decreto habria procedido a crear los dos escuadrones, porque, como he dicho, dentro de la lei que fija la fuerza de mar i tierra está autorizado para hacerlo.

Por lo que hace al suplemento pedido para la construccion de un cuartel en Iquique, es verdaderamente de carácter indispensable.

En la actualidad, no hai allí una casa en que alojar la tropa. Lo que existe es absolutamente inadecuado para mantener la disciplina en la tropa: aquello es hasta indecente; i ni siquiera puede mantenerse el aseo donde no hai ni una mesa en que comer.

El Gobierno, en vista de esta deplorable situacion, desea iniciar la construccion de este cuartel, gastando en él la cantidad de 180,000 pesos, de los cuales 30,000 empleará en comenzar este año los trabajos; el resto se incluirá en los presupuestos que aprobará el Congreso.

Hai tambien un ítem de 50,000 pesos para compra de materiales i gastos jenerales de la Maestranza i Fábrica de Cartuchos.

En la consideracion de este ítem, está la raz n del mismo. Hai que pagar los gastos que se han hecho i las compras que se han efectuado para la adquisicion de una poderosa maquinaria, capaz de fabricar veinte mil cartuchos por dia.

Hai otro ítem de 20,000 pesos para pago de haberes rezagados i de individuos del Ejército; a causa de que lo consultado en la partida 38 del presupuesto, no fué lo bastante para efectuar estos pagos, el cálculo que se hizo no fué exacto. De este error nadie es responsable, a ménos que lo fueran el Gobierno i el Congreso que estudió i aprobó el presupuesto vijente.

El ítem de 23,500 pesos para continuar los trabajos de la Escuela Militar no necesita esplicacion; i en cuanto al que se destina a la Escuela de Clases, tiene por objeto habilitar una cuadra para cosa de verdadera urjencia, como puede notarlo cualquiera que visite el establecimiento.

A este respecto, Su Señoría ha creido que los 10,000 pesos que se piden para útiles de instruccion i servicios de la Escuela de Clases, de las escuelas de los cuerpos, no son aun necesarios i hasta creo que Su Señoría ha hablado de exámenes.

El honorable Diputado parece olvidar que estos establecimientos no tienen vacaciones; i que, por lo tanto, sus necesidades son permanentes, i no pueden esperar hasta el año entrante.

Estas son las razones que abonan los ítem mencionados.

Yo desearia, señor Presidente, que estos suplementos no fueran necesarios para no solicitar tales autorizaciones; i que el Congreso supiera a punto fijo cuánto es lo que va a gastarse, i que no se gastara mas de lo autorizado por él. Pero por desgracia, en un pais nuevo como el nuestro, el desarrollo de los servicios públicos, a menudo imprevistos, hace que los gastos no puedan calcularse con fijeza, perturbándose así la correcta satisfaccion de estas necesidades.

El señor WALKER MARTINEZ.—Como lo comprenderá la Cámara, yo he pedido los antecedentes que justifican estos suplementos, porque necesitaba imponerme de ellos para dar mi voto con conocimiento de causa. No ha sido, por tanto, mi ánimo hacer cargos al señor Ministro. Sin embargo, Su Señoría ha reconocido que la necesidad de recurrir a estas autorizaciones parciales, nace de hábitos malos; i siendo ello así es evidente reconocer la conveniencia de mejorar las cosas en el sentido que Su Señoría mismo ha indicado. Así me parece que el ítem para iniciar los trabajos de un cuartel en Iquique, no proviene de que se hayan hecho malos cálculos al formar i aprobarse los presupuestos; viene de actos voluntarios posteriores.

Creo que todos estamos de acuerdo en la necesidad que hai de que se construya un cuartel en Iquique; pero ¿cree Su Señoría que sea conveniente que esta obra se ejecute solicitando para ella un suplemento? ¿No seria mejor que esto se hiciera en los presupuestos i en vista de los estudios, planos, etc., que den una idea exacta i completa de lo que va a ejecutarse, i no principiar por votar a oscuras 30,000 pesos? De modo que se quiere que la Cámara vote a ciegas un gasto; i que cuando se traigan aquí los antecedentes necesarios, se reconozca la precision de continuar la obra, para que no se pierda lo gastado; así es como fácilmente queda amarrada la accion del Congreso.

Yo creo que es mui necesaria la construccion de un cuartel en Iquique; acaso es ésta una de las necesidades mas reconocidas. Pero es indudable que para proceder a votar este gasto, la Cámara debe conocer los detalles de esta obra.

Entónces lo correcto habria sido aguardar a que se hubieran hecho los planos i presupuestos ántes de emprenderla; i que una Comision, previo el informe i los estudios hechos por la Direccion de Obras Públicas, hubiera resuelto lo mas conveniente en la forma i cuantía de la inversion. Esto es lo correcto dentro de las ideas mismas manifestadas por el señor Ministro; pero no es posible solicitar la aprobacion de un suplemento que la Cámara tiene que votar completamente a ciegas.

Esto es inconveniente i, como lo ha manifestado el señor Ministro, es incorrecto.

Tambien ha solicitado el señor Ministro 50,000 pesos para pagar materiales destinados a la Fábrica de Cartuchos; pero Su Señoría comprenderá que no es posible votar este ítem por su sola glosa, que no contiene ninguna esplicacion.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Es para pagar una maquinaria poderosa que se ha adquirido, como ya lo he dicho.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero eso no

consta de la glosa: le constará a Su Señoría por los apuntes que ha traido; pero de ello no teníamos conocimiento.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—La glosa es la de la lei de presupuestos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Indudablemente que si esa cantidad se debe hai que pagarla, i nada tengo entónces que observar.

Tambien me satisfacen las esplicaciones del señor Ministro respecto del ítem para habilitar una cuadra en la Escuela Militar, a fin de que en ella funcione la Escuela de Clases.

Por lo que toca al aumento en dos escuadrones de un rejimiento de caballería, debo decir que no comprendo cómo se puede pedir suplementos para gastos de esta naturaleza, cuando se ha fijado por lei el número de plazas que debe tener el Ejército i por consiguiente los gastos de su mantenimiento, i cuando todavía las plazas no han sido llenadas todas como pasa ordinariamente. Por otra parte, la observacion de que se necesitan fuerzas numerosas para garantizar la propiedad i el órden en Tarapacá, no es valedera porque en aquellas provincias las comunas son mui ricas i deben costear su policía con sus propios recursos, i si éstos no bastan, con la subvencion que el Gobierno debe darles.

Es necesario que todos nos penetremos de los inconvenientes que tiene esto de que las fuerzas nacionales estén haciendo servicios de policía, cuando su papel es otro.

Con las observaciones que ha hecho el señor Ministro, yo votaré los diferentes ítem que se solicitan, a escepcion del que se refiere a la creacion de los dos escuadrones.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—No se esplica el honorable Diputado por Santiago cómo existiendo una autorizacion para mantener 6,000 hombres en el Ejército, dentro de la cual deben estar comprendidas las dos compañías que se van a crear, no tiene el Gobierno los recursos necesarios para hacerlo. Yo recordaré al señor Diputado que en esto hai dos actos distintos de nuestro Poder Lejislativo: el uno es la lei que autoriza al Presidente de la República para mantener un Ejército que puede llega hasta cierto número de hombres, i el otro es la lei de presupuestos que fija los fondos que se destinan al Ejército.

Supongamos que hoi se diera la primera de esas leyes i se fijaran las fuerzas de mar i tierra en un *máximum* de 6,000 soldados i 3,000 marineros, por ejemplo, i que mañana, al discutirse los presupuestos, en el afan de hacer economías que debe animar a los miembros del Congreso i al Ejecutivo mismo, solo se concedieran fondos para mantener 5,000 soldados, ¿qué sucederia entónces? que el Gobierno estaria autorizado en el papel para mantener 6,000 i que no teniendo fondos mas que para mantener 5,000, en el hecho a eso quedaria limitado. I esto es, en realidad, lo que pasa de año en año.

Decia Su Señoría que debian existir sobrantes en algunas partidas del presupuesto de Guerra. Yo no lo dudo; hai partidas que no serán invertidas en su totalidad en el presente año, pero no será por cierto la destinada a mantenimiento de tropa de una de esas partidas. De todas maneras, eso no se puede ver hasta el año próximo.

La observacion del honorable Diputado por Santiago, por lo demas, no me sorprende, porque yo mismo se la habia hecho ántes a mi honorable colega el señor Ministro de Guerra.

En cuanto a la construccion del cuartel de Iquique, Su Señoría está en un error al decir que se va a proceder a ella sin haberse formado un presupuesto del costo, sin estudios, a oscuras, en fin.

Hai planos del cuartel que se va a construir, que han sido aprobados despues de largos estudios, i cuya ejecucion va a costar 180,000 pesos. De estos se piensa invertir 30,000 en lo que queda del año en curso i 150,000 en el año entrante, consultándolos en el presupuesto respectivo. Se considera que no se necesita mas dinero para la ejecucion de esos planos, segun estudios hechos por el Estado Mayor. No sé si esos estudios sean buenos o no, pero me veo en el caso de deferir a la opinion del Estado Mayor, porque mis conocimientos militares son inferiores a los del honorable Diputado por Santiago, como creo que los de Su Señoría i los mios juntos son inferiores a los del Estado Mayor.

Decia tambien el señor Diputado que habria sido mejor presentar la idea de la construccion del cuartel de Iquique en la forma de un proyecto de lei especial. Yo creo, como Su Señoría, que eso habria sido lo mas conveniente dentro de la teoría de los mejores libros sobre derecho administrativo, pero la esperiencia ha demostrado que el Congreso de Chile casi nunca se ha ocupado de los proyectos de lei relativos a las grandes obras públicas, i que la canalizacion del Mapocho i los malecones de Valparaiso no se habrian realizado si no se hubieran presentado al Congreso en la forma sencillísima i espedita de una partida en el presupuesto destinada a sostear su ejecucion. Se ha presentado al Congreso un proyecto relativo a la formacion del puerto de Talcahuano, que responde a una necesidad premiosa, i mucho temo, como la esperiencia me lo hace esperar, que pase mucho tiempo sin que veamos iniciada esa obra. Ojalá me equivocara, pero tal es el temor mui fundado que abrigo.

Termino, señor Presidente, repitiendo que el señor Diputado por Santiago no está en lo cierto al creer que se va a proceder a la construccion del cuartel de Iquique sin que hayan planos ni presupuestos para la obra, i que aun cuando considero que seria mas conveniente que las obras públicas se decretaran por leyes especiales, en el caso presente estimo mejor para el pais que de una manera o de otra haya cuartel en Iquique.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Su Señoría ha usado de la palabra el número de veces que permite el Reglamento, de manera que me veo en el caso de negársela ...

Podría permitírsela, sin embargo, si hubiera acuerdo unánime de la Cámara...

El señor WALKER MARTINEZ.—Tengo derecho todavía para hacer rectificaciones, pero renuncio al uso de la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—

Tiene razon Su Señoría. Para rectificar, puede Su Señoría hacer uso de la palabra.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—De allá se oponen cuando algun Diputado de estas filas quiere hacer uso de la palabra mas veces de las que permite el Reglamento.

El señor WALKER MARTINEZ.—Voi a usar de la palabra, a pesar de la oposicion del señor Diputado, para hacer una rectificacion i nada mas.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Yo no me he opuesto.

El señor WALKER MARTINEZ.—No pretendo tener mas conocimientos militares que el señor Ministro, pero creo que todos los Diputados estamos obligados a tener un criterio administrativo, i que por eso se divide la Cámara, segun las aptitudes especiales de sus miembros, en comisiones encargadas de ilustrarla en estos asuntos técnicos.

Creo que cuando se trata de autorizar un suplemento de 30,000 pesos, sin que se dé cuenta de estudios o razones que aconsejen su inversion, hai motivos, por lo ménos, para que un Diputado quiera salvar su voto. Deben darse los antecedentes necesarios, i tal vez en vista de ellos seria posible emitir un voto afirmativo a una inversion que, en la ignorancia en que se nos deja, me veo en el caso de rechazar.

Creo que, para poder aprobar este suplemento que se pide para emprender los trabajos de un cuartel en Iquique, son necesarios algunos antecedentes; i juzgo aun mas lójico que con este fin se presente un proyecto especial.

Yo desde luego, sin ser militar, creo que es un error gastar en un solo cuartel para aquella ciudad la suma de 180,000 pesos.

Digo que es mucha esta cantidad, porque los edificios son de madera i se construyen con mucha prontitud, en un par de meses; i no puede ser de otro modo, pues para hacer edificios de ladrillo, habria necesidad de llevar la tierra para trabajarlos. Siendo así, ¿a qué construir un solo cuartel que ha de hallarse espuesto a ser destruido fácilmente por un incendio u otro accidente cualquiera?

Seria preferible que se construyeran dos cuarteles en Iquique: esto es lo que habria podido estudiar una comision. Pero de ninguna manera me parece conveniente que se destine una suma tan crecida para iniciar un trabajo como el que se desea.

Ahora, por lo que hace a la observacion de carácter técnico, debo decir que nosotros no tenemos para qué pronunciarnos en todas las cuestiones de una manera científica, sino administrativamente.

Siento que el señor Ministro del Interior haya en esta parte contestado mis observaciones apoyándose en un sistema que no creo el mejor.

Así fué como acordamos 500,000 pesos para echar abajo el antiguo puente del Mapocho i emprender su canalizacion: la obra vino a costar cuatro millones de pesos.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Todos sabíamos que iba a costar esa suma.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero una Comision estudió ese proyecto, i no técnicamente.

Valdria, pues, la pena que el señor Ministro de erra nos diera datos sobre este particular.

En estos negocios debemos deferir a la opinion de personas que tengan conocimientos especiales.

Si mañana se suscitase alguna cuestion sobre hijiene, no tendria inconveniente en dejar hablar al honorable Diputado que no queria concederme la palabra.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Por el contrario, yo no me he opuesto a que hable Su Señoría.

El señor GAZITUA.—No pediré datos al señor Ministro sobre los ítem que se consultan en este suplemento. Me limitaré simplemente a votar en contra de dos de ellos.

Me refiero al ítem que consulta una partida para la construccion de un cuartel, i al que se refiere a la continuacion de los trabajos de la Escuela Militar.

La Cámara ha oido ya cien veces la razon de por qué he votado en contra de todas las construcciones que no considero de necesidad indispensable.

La conversion metálica es un ideal del Gobierno, un deseo vehemente de la jeneralidad de los que sufren en el pais por el réjimen de papel-moneda; i para realizar este ideal i este deseo, se necesita cerrar todas las puertas por donde pueda escaparse el oro necesario para llevar a cabo la conversion.

Sin embargo, votaré, cuando se presente, el proyecto para la construccion del puerto de Talcahuano, porque lo creo de una necesidad indispensable, aunque para ello sea preciso gastar la suma de diez o veinte millones.

Vea pues la Cámara cómo mi criterio ha sido siempre igual. Por eso he apoyado el proyecto que tiende a favorecer a la marina mercante nacional i a disminuir el flete, dando toda clase de facilidades a las grandes industrias.

Pero se me dirá que ataco la base mas importante de todo progreso, la instruccion pública, sin fijarse que en este pais no hemos hecho otra cosa que inculcar, por estos desordenados proyectos de construccion de escuelas i demas, los principios funestos del socialismo, del socialismo del Estado.

Creo, por otra parte, que no hai necesidad de que los que se dedican a la milicia hayan de educarse en la nueva escuela que costará mas de cien millones de pesos: pueden educarse mui bien en la escuela en que están en la actualidad.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Se trata de la Escuela de Clases en que está actualmente, i que se llama Escuela Militar.

El señor GAZITUA.—Entónces habia entendido mal.

El señor VELAZQUEZ (don José).—Se ha hecho oposicion a la construccion de un cuartel en la ciudad de Iquique: hace ya catorce años que Chile es dueño de ese territorio, i aun no tiene allí un solo cuartel. Esto solo dará a la Cámara la razon de por qué votaré favorablemente el proyecto.

Por otra parte, me consta que hace mas de ocho años se han estudiado algunos planos para la construcion de un cuartel en Iquique, i entiendo que en el Ministerio de Guerra habia archivados varios de ellos; pero siempre se ha tropezado con algunas dificultades para llevar adelante esta idea que la creo de absoluta necesidad.

Yo pediria, pues, a la Cámara aprobara esta partida

porque se trata de dar alojamiento a nuestras tropas en un territorio que ántes no nos pertenecia.

Con respecto a la formacion de dos escuadrones, debo decir que, no estando completa la dotacion de seis mil hombres autorizada por la lei para el servicio de la República, i pudiendo el Gobierno, a mi juicio, organizar este servicio, porque tiene la facultad de distibuir i organizar las fuerzas de mar i tierra, creo que esto es bastante para que el Gobierno declare la creacion de estos dos nuevos escuadrones, lo que entra en la facultad de organizar. Entiendo que el suplemento se refiere solo al equipo i otros elementos que necesitan los escuadrones, como caballada i demas.

En consecuencia, votaré los dos suplementos a que se ha hecho objecion.

El señor PRIETO HURTADO.—Debo empezar por manifestar que en esta Cámara no se ha desconocido absolutamente la necesidad de un cuartel en la ciudad de Iquique. Es evidente la urjencia de esta necesidad.

La única observacion que se ha hecho es con respecto a la oportunidad del asunto i a la cantidad de fondos que se solicitan con este objeto.

El señor Ministro del Interior decia que si no se hacia por medio de los presupuestos, la obra no se realizaria jamas. No era de esa misma opinion el señor Ministro de Guerra, que en la Memoria del presente año dice: «En el proyecto de presupuesto para 1895 se consulta la suma de 50,000 pesos para empezar la construccion del cuartel de Iquique.»

Es, pues, el caso de preguntar de qué proviene la urjencia de esta construccion en el momento actual. ¿Ha cambiado la situacion de aquella ciudad o se hicieron los planos con mas lijereza de lo que se pensaba?

Segun estas palabras consignadas en la Memoria del señor Ministro de Guerra, solo se estimaba necesario, para esta construccion, la cantidad de 150,000 pesos.

Ahora bien, las observaciones que se han hecho desde estos bancos no han sido encaminadas a impedir que esta obra se realice, sino que tenian por objeto poner en claro la oportunidad de ella i discutir la correccion del procedimiento que ahora se adopta para obtener los fondos que a esa construccion se quieren destinar.

Nadie ha desconocido la necesidad de que se proceda a la construccion de un cuartel en Iquique: todos están concordes en este punto, i cuando mas puede ser materia de discusion el determinar si deben ser uno o dos los que deban hacerse. Unicamente se ha hecho presente que estas sumas o anticipos deben votarse en vista de los planos i presupuestos.

Por lo que hace a la autorizacion que se solicita para aumentar en dos escuadrones un rejimiento de caballería, con el objeto de aprovechar estas fuerzas en el servicio de policía, es conveniente hacer ver el peligro que esto entraña para la organizacion i disciplina de las tropas.

A este respecto es oportuno recordar lo que el mismo señor Ministro de Guerra ha sostenido i recomendado en su memoria. En ella se reconoce que el destinar tropas del Ejército para el servicio de las policías, como en muchas ocasiones ha habido necesidad de hacerlo, introduce la relajacion i el desórden. Para evitarlo, menester seria aumentar la dotacion de las policías, i quizas esto se conseguiria con mayor facilidad, i los fondos que con este objeto se votaran serian mas acertados i oportunos.

El señor Ministro de Guerra prometia en su memoria hacer cesar esta irregularidad, i hacia presente que si ocasionalmente se habian destinado tropas del Ejército para servir las policías, habia sido asediado por circunstancias estraordinarias, i para justificarse agregaba las siguientes buenas razones:

«El Ministerio de Guerra no ha podido anteponer los intereses particulares del Ejército a los grandes i mas urjentes intereses nacionales. Cree que ha cumplido con su deber cooperando a la accion de las autoridades locales. De aquí que se hayan distribuido armas i vestuario del Ejército para atender a ciertos servicios ajenos a la incumbencia que le marca la lei de reorganizacion de los ministerios de 21 de junio de 1887.

»El Ministerio se halaga con la esperanza de que habrán de cesar real i definitivamente todas aquellas causas que en los años 1891 i 1892, le obligaron a distraer fuerzas del Ejército en tareas estrañas a su índole i objeto.»

Reconoce pues, sin subterfujios, la impropiedad del empleo de las tropas de línea en este servicio; i concluye prometiendo la presentacion de un proyecto para constituir una guardia cívica. Por esto me estraña mucho haber oido al señor Ministro del Interior sostener ahora un programa distinto del anunciado por el señor Ministro de Guerra en su memoria, en la que prometia realizar esta reforma en el presupuesto próximo. Este cambio operado desearia que lo esplicara el señor Ministro; i que nos dijera por qué no seria posible ensayar la idea adoptada por el señor Ministro de Guerra.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Para no molestar a la Honorable Cámara con una larga esplicacion, seré mui lacónico en lo que voi a decir.

El honorable Diputado por Concepcion ha preguntado por qué el Ministro de Guerra ha cambiado de opinion en órden a la construccion del cuartel de Iquique, anunciado para el año 95, i cuya construccion se quiere comenzar en el presente, invirtiendo cantidades diversas de las que escalonadamente se prometian gastar en los años 95 a 97.

La causa de este cambio operado es la misma que a menudo produce cambios imprevistos en todas las cosas de la vida.

Así, por ejemplo, ántes cuando el trigo tenia buen precio i valia en Lóndres tantos chelines, nadie sentia la necesidad de facilitar la esportacion habilitando nuevos puertos. Pero bajó el trigo; i entónces se hizo necesario abaratar los fletes, para ponerlos en condiciones de ser esportados; i se habilitaron nuevos puertos.

Lo mismo sucedió en Talcahuano: despues de construido el dique, se ha echado de ver la necesidad de construir allá un muelle.

Esto es tambien lo que en el caso presente ha ocurrido. Se reconocia por todos la conveniencia de construir un cuartel en Iquique; pero la realizacion de este pensamiento poco a poco se habia ido defi-

riendo. Sin embargo, sucede que un jefe militar en visita, o un Intendente recomiendan como impostergable la ejecucion de esta obra; o se hace presente que, con motivo de la nueva esplotacion de salitreras, los salarios en aquella zona han aumentado considerablemente; que las necesidades de la vida, en virtud del progreso alcanzado, han ido en aumento; i que el pobre soldado que ántes se reservaba a vivir vivir en las mas tristes condiciones, ahora exije ciertas comodidades, que ántes no conocia ni apreciaba; i que, como consecuencia de esto, la tropa no se contenta ya con ganar ménos ni estar mal alojada, sin peligro de desertarse. Entónces llega un momento en que los instructores que toman conocimiento de estas circunstancias, o un Intendente que se impone de ellas, hace presente que la satisfaccion de esta necesidad no puede retardarse, i exije un pronto remedio. ¿Será justo o no acceder a estas exijencias? Esta es la cuestion.

En cuanto al ítem que consulta el aumento de dos escuadrones, Su Señoría ha dicho que es inconveniente el que la tropa de línea se la emplee en el servicio de policía; i que mejor seria realizar el pensamiento del señor Ministro de Guerra, que proponia la creacion de una guardia cívica.

Nadie discutirá la bondad de esta idea, sobre todo, entre nosotros, en donde no son mui abundantes los hombres que tengan una preparacion técnica o militar; pero esto mismo hace que un proyecto de esta naturaleza no sea cosa tan fácil el confeccionar. Un proyecto nuevo sobre creacion de una guardia cívica, es algo que requiere conocimientos especiales. Esta es la razon por que el señor Ministro no ha podido presentarlo todavía.

En vista de estos inconvenientes i dilaciones ¿qué se hace cuando se piden con urjencia las fuerzas necesarias para resguardar la vida i los intereses valiosísimos de aquella localidad? Hai que proporcionarla con la urjencia debida; i para esto se adopta entretanto un término medio; i se hace que estas plazas de nueva creacion, se destinen tambien al servicio de policía.

He aquí la esplicacion del cambio transitorio del pensamiento del Gobierno. Hai que atender los reclamos que, con urjencia, se hacen valer por los que son los grandes productores de la riqueza pública, el salitre; sobre todo despues de lo sucedido en Lagunas i de las ventas últimamente hechas. Hai que tener presente ademas la multitud de intereses radicados allí, tanto de nacionales como de estranjeros, que deben ser cuidados; i ante estas consideraciones ¿no cree el honorable Diputado que es necesario que él busque una solucion inmediata para terminar con un estado de cosas tan alarmante i vergonzoso?

Su Señoría ha dicho: que hagan esto las comunas de Tarapacá. ¿I si no lo hacen? Cómo se les podrá obligar a que lo hagan?

I dado caso que lo hicieran i aunque me sea doloroso decirlo, ¿podría tener confianza el Gobierno en el manejo acertado de esta fuerza?

Tienen, pues, razon sobrada aquellos industriales que poseen millones; i que se han dirijido al Gobierno pidiéndole seguridades para sus vidas i propiedades; i hai que atenderles con tanta mayor razon cuanto que son ellos los que proporcionan al Estado la mas pingüe de sus entradas.

Hai que atenderlos; i no como se quiera, sino con prontitud, tal como la necesidad lo reclama i lo reclaman los intereses del pais.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Daremos por aprobado el artículo, a escepcion del ítem de 48,000 pesos.

Aprobado.

En votacion el ítem que consulta 48,000 pesos de suplemento a la partida 8.ª

Resultó aprobado el ítem por 37 votos contra 6.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto de reforma de la lei de municipalidades. Como el proyecto ha sido repartido impreso i lo tienen en la mano los señores Diputados, podria omitirse su lectura, si no hubiera inconveniente.

Acordado.

¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado de San Fernando.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Al entrar en este debate de la reforma de la lei de municipalidades, creo necesario despojarlo del colorido de contienda política con que él fué presentado. Este carácter político coloca a los miembros de la Cámara en una situacion mui desfavorable para tratar con la tranquilidad de espíritu que es condicion necesaria en la discusion de todo proyecto de lei, este proyecto en el cual es todavía mas necesaria esa tranquilidad por tratar él de la reforma de una lei que es la base del organismo de nuestros poderes públicos.

No es de estrañar, señor Presidente, que una lei semejante haya sido desde mucho tiempo atras objeto de las preocupaciones constantes de los espíritus patrióticos i de los pensadores eminentes de todos los partidos, que despues de latas deliberaciones, llegaron a formar la lei municipal, tal como se encuentra hoi, i que en la serie de nombres que están vinculados a ella se cuente, no solo el del señor Mac-Iver, que ya se ha recordado, sino tambien los de los señores Recabárren, Toro, Lastarria i otros caudillos del liberalismo i del radicalismo, a pesar de que esa lei venga a ser herida de muerte por el proyecto de reforma que el señor Ministro ha presentado i que nosotros combatimos.

A honra tenemos nosotros defender esa lei, ya que ella es combatida por uno de los mismos que habiéndola sostenido ántes se encontraba en la obligacion de defenderla, i levanta la mano para herirla en vez de apartar los estorbos de su camino.

Es cierto que al dictarse la lei, hubo transacciones que menoscabaron las bases de ella, dejando mal relacionados algunos de sus detalles e imperfecto su mecanismo; pero justo es recordar tambien que los hombres de mas recto criterio de todos los partidos que concurrieron a su formacion, dejaron incólume

la autonomía local i la descentralizacion administrativa, bases contra las cuales viene a reaccionar el proyecto de reforma.

No pretendo yo, señor Presidente, ni lo pretende el partido a que pertenezco, que la lei municipal sea una lei intachable, sobre todo en sus detalles. Como decia mui bien el señor Ministro del Interior, ella es una lei nueva que ha debido reformar viejos hábitos, i natural es que en la aplicacion de sus detalles se haya visto inconvenientes dignos de ser subsanados. Pero, en todo caso, la reforma debe hacerse con prudencia, para no incurrir en errores que si ántes pudieron atribuirse a la novedad del asunto i a las transacciones, hoi podrian ser el resultado de móviles mui distintos.

A mi juicio, señor Presidente, no ha sido posible hacer el estudio completo de la lei de municipalidades vijente en el corto espacio de tiempo, cinco meses apénas, plazo angustiado para el ensayo de una reforma de tanta magnitud. Es consolador, sin embargo, el hecho de que en toda la República, allí donde las elecciones de municipales dieron por resultado una mayoría compacta de cualquiera de los partidos, la lei se ha implantado sin ningun inconveniente serio. Para no citar el ejemplo de comunas en que la mayoría municipal sea conservadora, citaré el ejemplo de Renca, que muchos de mis honorables colegas conocen mui bien; de Concepcion, que tambien les es mui conocido, que, como muchas otras, tienen hoi sus servicios organizados en términos que podria tomárseles como modelos, pudiendo equipararse con lo que se vé en naciones que tienen desde mucho tiempo afianzado su réjimen municipal.

¿Quién de los señores Diputados presentes que conocen a sus electores i que siguen con interes el movimiento de sus respectivas localidades, no reconoce que la lei municipal ha producido espléndidos resultados, i que si ha suscitado algunas dificultades, no tienen éstas oríjen en la lei sino en ajentes estraños a ella? ¿Quién no comprende que es exajerada la aseveracion que se hace en el mensaje del Ejecutivo de que es imposible llevar a la práctica la lei de comunas?

El señor Ministro ha deducido la necesidad de reformar la lei municipal de casos aislados tomados del norte, centro i sur de la República que no tienen causas comunes, para hacer de todos ellos una especie de calamidad jeneral. Esos inconvenientes no tienen una causa única en todas las localidades; en su mayor parte no provienen de la lei, sino de causas estrañas que voi a enumerar.

La primera, es que la época en que se puso en práctica la lei no era propicia para ello, porque el pais acababa de salir de una revolucion que habia conmovido nuestras instituciones i hasta nuestra sociedad, i el partido vencido en la lucha reaparecia a la vida política. Como consecuencia de las elecciones libres de marzo, ningun partido obtuvo mayoría en el Congreso ni en las municipalidades. Tales han han sido las causas que han hecho que la época no haya sido propicia para la implantacion de una reforma de tanta magnitud como la que consulta la lei municipal.

La falta de preparacion suficiente al iniciarse la lei ha podido tambien ser otra de las causas por que no ha producido todos los buenos resultados que eran de esperarse.

Pero esa preparacion ya se va adquiriendo, i con buena voluntad de parte de la autoridad i de los ciudadanos, no dudo que pronto habrá dentro de las localidades funcionarios capaces de prestijiar el réjimen de las comunas.

Este inconveniente no puede ménos de ser comun a todo nuevo orden de cosas. Así, por mui hábiles que fueran los ilustres fundadores de la República en Chile ¿no es verdad que hoi tendrian mucho que aprender para gobernar esta misma República? ¿No es verdad que sus ideas sobre administracion, que fueron buenas en su infancia, no las admitiríamos ahora en la edad viril?

Otra de las causas que ha podido hacer que las municipalidades no prosperen como debieran, ha sido una que acaba de apuntar el señor Ministro del Interior: la falta absoluta de recursos con que se encontraron las municipalidades al entrar en ejercicio. La mayor parte de ellas, si no todas, no han tenido ni con qué hacer frente a los gastos mas urjentes, pues los municipios anteriores habian cobrado las contribuciones en abril, i estaban ya gastados todos los fondos cuando la nuevas municipalidades entraron a funcionar.

Este inconveniente se habria subsanado en parte si el Estado hubiera dado la suma a que lo obliga la lei, una cantidad igual a la que produzca a las municipalidades la contribucion de haberes. Pero el Gobierno no lo ha hecho so pretesto de que no se consultaron fondos en los presupuestos.

¡Ojalá que no se vea el Estado, por esta causa, envuelto en pleitos con las municipalidades que demanden la suma a que les da derecho la lei!

I fíjese la Cámara que esta omision peca contra una de las disposiciones mas justas de la lei, i significa la supresion de un ausilio equitativo de los fondos jenerales en beneficio de las localidades, según lo que éstas hayan obtenido por la contribucion de haberes.

Esto es volver a la antigua práctica de repartir fondos que son comunes en favor de ciertas localidades en que el Gobierno quiere ganar prosélitos i en perjuicio de las demas.

La defectuosa division territorial, defecto mui fácil de subsanar, ha podido ser otra causa de que los municipios no hayan prosperado como debieran.

Si tuviéramos a la vista los planos territoriales de las diversas comunas i su estadística, se podria comprobar fácilmente esta aseveracion.

Así hai comunas mui pequeñas en estension i de escasa poblacion al lado de otras mui estensas i de numerosos habitantes. Esto lo debe saber mui bien la Cámara, porque los señores Diputados no ignoran que comunas de los departamentos que representan adolecen de estos defectos. Por otra parte, la prensa se ha ocupado i se ocupa con frecuencia sobre este particular.

Otro inconveniente, que no nace de la lei misma, son las trabas que los Intendentes i Gobernadores no han cesado de poner al funcionamiento de los alcaldes i de las municipalidades.

Son aquellos funcionarios demasiado celosos del mantenimiento de un poder que se les quita de las

manos; i en esa tarea se han encontrado apoyados por el Ejecutivo, cuya antipatía a la lei de municipalidades no ha cesado de manifestarse.

En efecto, hemos visto al señor Ministro del Interior apoyar sin reserva a los Intendentes en contra de los alcaldes; lo hemos visto impartiendo circulares en demanda de los inconvenientes de la nueva lei de municipalidades, i nunca de sus ventajas.

Todos estos inconvenientes i algunos otros de menor importancia, como la falta de local para las sesiones municipales, i la dificultad para resolver los empates en las mismas, han podido ser causas de la esterilidad de algunos de los nuevos municipios.

Pero esto no autoriza para reducir al poder municipal a la tutela del Presidente de la República.

De ninguna manera pueden autorizarnos estos pequeños defectos, fáciles de remediar; para atentar contra la independencia municipal, materia que nos liga a todos los actuales representantes del pueblo, no con el Ministerio sino con los electores, asunto en el cual todos estamos comprometidos bajo promesa solemne que ninguno escatimó al solicitar el sufrajio popular, i escrita en los programas de todos los partidos, ideal perseguido no ha mucho por el mismo honorable señor Mac-Iver para sellar un pacto de trascendentales resultados, i que hoi quiere sacrificarse en aras de conveniencias pasajeras.

Yo me esplicaria que un Ministro de Estado ejercitase su actividad en reforma de leyes que despues de muchos años de vijencia han resultado impracticables: eso seria político i benéfico.

Pero no me esplico ni puedo dejar pasar en silencio que a los cinco meses de vijencia de una lei orgánica de vital importancia, se remuevan sus bases, echando abajo sus cimientos.

El ataque a la lei de municipalidades lo estimo como una ofensa al municipio, al pueblo i a las libertades públicas. Por eso los que defendemos la lei de municipalidades defendemos al municipio, al pueblo i las libertades públicas.

Defendemos a las municipalidades del cargo de ignorantes, incapaces e indignos de la confianza pública, que no otra cosa significa el proyecto de reforma por cuanto les quita las mas preciosas de sus atribuciones.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha dado la hora, i quedará Su Señoría con la palabra.

Como no hai ninguna solicitud en tabla, la órden del dia para la sesion del sábado será la lei de municipalidades.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero no si para el sábado hai alguna solicitud industrial informada.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Naturalmente.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. Cerda,
Jefe de la Redaccion.